

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO PROFESIONAL EN EL COLEGIO  
DE ABOGADOS DE LIMA Y LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN 2020  
– 2022**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**  
**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:**  
**DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA**

**PRESENTADO POR LOS BACHILLERES**  
**HAYDEE EMILIA BALVIN BENITES**  
**OSCAR BENJAMIN DIAZ PASCUAL**

**LIMA – PERÚ**  
**2025**

**LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO PROFESIONAL EN EL COLEGIO  
DE ABOGADOS DE LIMA Y LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN 2020  
– 2022**

**ASESORA**

JANETH ELIZABETH CHURATA QUISPE

ORCID: 0000-0001-9720-2132

**BACHILLERES**

HAYDEE EMILIA BALVIN BENITES

ORCID: 0009-0002-0956-2037

OSCAR BENJAMIN DIAZ PASCUAL

ORCID: 0009-0008-7806-9135

**ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO**

DRA. AURA ELISA QUIÑONES LI

Presidente

MG. TULIO CESAR ESPINOZA CORONADO

Secretario

MG. YURI FRANK ROMERO ROMERO

Vocal

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
DERECHO ADMINISTRATIVO**

## **DEDICATORIA**

Dedicado a todos los abogados que piensan que los cambios no necesariamente son malos, por el contrario, pueden hacer que mejoren las instituciones y el ejercicio profesional del abogado.

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro agradecimiento a todas las personas, que han colaborado para poder realizar esta tesis, ya sea con sus sugerencias y su participación en las encuestas, lo que nos ha permitido tener un panorama más claro sobre los requisitos que debe de cumplir el abogado para su ejercicio profesional.

## ÍNDICE

|   |          |
|---|----------|
| PORTADA   | I        |
| TÍTULO  | II       |
| ASESOR Y TESISISTA                                  | III      |
| ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO                        | IV       |
| LINEA DE INVESTIGACION                              | V        |
| DEDICATORIA   | VI       |
| AGRADECIMIENTO                                      | VII      |
| ÍNDICE  | VIII     |
| INFORME DE ANTIPLAGIO                               | XI       |
| RESUMEN   | XIII     |
| ABSTRACT  | XV       |
| INTRODUCCIÓN  | XVI      |
| <b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>       | <b>1</b> |
| 1.1 Descripción de la realidad problemática         | 1        |
| 1.1.1 Formulación del problema                      | 2        |
| 1.1.2 Problema general                              | 2        |
| 1.1.3 Problemas específicos                         | 2        |
| 1.2 Objetivos de la investigación                   | 2        |
| 1.2.1 Objetivo general                              | 2        |
| 1.2.2 Objetivos específicos                         |          |
| 1.3 Justificación e importancia de la investigación | 3        |
| 1.3.1 Justificación                                 | 3        |
| 1.3.2 Importancia                                   | 3        |
| 1.4. Limitaciones en la investigación               | 5        |
| 1.5. Delimitación del área de investigación         | 5        |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>  | <b>5</b>  |
| 2.1. Antecedentes de la investigación  | 5         |
| 2.1.1 Antecedentes nacionales  | 5         |
| 2.1.2 Antecedentes internacionales   | 6         |
| 2.2. Bases teóricas  | 8         |
| 2.2.1. Requisitos para el ejercicio de la profesión de abogado<br>en el Perú | 8         |
| 2.2.2. Normas que regulan el ejercicio profesional en el Perú                | 10        |
| 2.3 Marco Conceptual   | 11        |
| 2.4 Formulación de hipótesis   | 19        |
| 2.4.1 Hipótesis general  | 19        |
| 2.2.2. Hipótesis específicas   | 19        |
| <b>CAPITULO III: METODOLOGÍA</b>   | <b>20</b> |
| 3.1. Diseño Metodológico   | 20        |
| 3.1.1. Tipo de investigación   | 20        |
| 3.1.2. Nivel de investigación  | 20        |
| 3.1.3. Diseño  | 20        |
| 3.1.4. Método  | 20        |
| 3.2. Población y muestra   | 20        |
| 3.2.1 Población  | 20        |
| 3.2.2 Muestra  | 20        |
| 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos                         | 21        |

|  |           |
|--|-----------|
| 3.3.1. Técnicas  | 21        |
| 3.3.2. Instrumentos  | 21        |
| 3.4. Técnicas para el procesamiento de la información        | 21        |
| 3.5. Aspectos éticos   | 22        |
| <b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS</b>                               | <b>24</b> |
| 4.1 Resultados   | 24        |
| <b>CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> |           |
| 5.1. Discusión   | 53        |
| 5.2. Conclusiones  | 54        |
| 5.3. Recomendaciones   | 55        |
| <b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b>                                | <b>56</b> |
| Referencias Bibliográficas                                   | 56        |
| <b>ANEXOS</b>  | <b>58</b> |
| ANEXOS N°1 Matriz de consistencia                            | 59        |
| ANEXO N° 2 Consentimiento informado                          | 60        |
| ANEXO N° 3 Ficha de recolección de datos / cuestionario      | 61        |



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA  
ESCUELA DE POSGRADO

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO**

FECHA: 24/08/2025

**NOMBRE DEL AUTOR (A) (ES):**

**HAYDEE EMILIA BALVIN BENITES**

**OSCAR BENJAMIN DÍAZ PASCUAL**

**ASESOR (A):** Janeth Elizabeth Churata Quispe

**TIPO DE INVESTIGACIÓN:**

- PROYECTO ( )
- **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN** ( x )
- TESIS ( )
- TRABAJO ACADÉMICO ( )
- ARTICULO CIENTIFICO ( )
- OTROS ( )

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: "**LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO PROFESIONAL EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN 2020 – 2022**".


CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 12 %

Conformidad Autor:

Conformidad Autor:

  
**HAYDEE EMILIA BALVIN BENITES**  
DNI: **DNI 09186303**  
Huella: 

  
**OSCAR BENJAMIN DIAZ PASCUAL**  
DNI **07849138**  
Huella: 

  
**Conformidad Asesor:**  
Nombre: Janeth Elizabeth Churata Quispe  
DNI: 42906219

12%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
| 1 | <a href="http://marcialperezherrera.blogspot.com">marcialperezherrera.blogspot.com</a><br>Fuente de Internet     | 1 <sub>9</sub>  |
| 2 | <a href="http://limaperu.matsperu.com">limaperu.matsperu.com</a><br>Fuente de Internet                           | <1 <sub>9</sub> |
| 3 | Submitted to Integración ABbL<br>Trabajo del estudiante  | <1 <sub>9</sub> |
| 4 | <a href="http://www.rree.gob.pe">www.rree.gob.pe</a><br>Fuente de Internet                                       | <1 <sub>9</sub> |
| 5 | <a href="http://irenikrystelpl.blogspot.com">irenikrystelpl.blogspot.com</a><br>Fuente de Internet               | <1 <sub>9</sub> |
| 6 | <a href="http://teoriaprocesal.blogspot.com">teoriaprocesal.blogspot.com</a><br>Fuente de Internet               | <1 <sub>9</sub> |
| 7 | Submitted to Universidad Abierta para Adultos<br>Trabajo del estudiante  | <1 <sub>9</sub> |
| 8 | <a href="http://richardyautilcaporras.blogspot.com">richardyautilcaporras.blogspot.com</a><br>Fuente de Internet | <1 <sub>9</sub> |
| 9 | <a href="http://www.researchgate.net">www.researchgate.net</a><br>Fuente de Internet                             | <1 <sub>9</sub> |

## RESUMEN

El presente trabajo tuvo por objeto determinar de qué manera la obligatoriedad del registro en el Colegio de Abogados de Lima, con la subsistencia del registro realizado en la Corte Superior de Justicia de Lima, afecta el derecho al libre ejercicio de la profesión, teniendo en cuenta que el abogado cuenta con título habilitante expedido por una Universidad a nombre de la Nación.

En consecuencia, justificamos este trabajo con el fin de presentar una propuesta de incorporación de disposiciones a la legislación nacional con la finalidad de determinar si debe de ser obligatoria o facultativa la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima.

La importancia de la investigación se encuentra en determinar si la obligatoriedad en el registro del Colegio de Abogados de Lima, para desempeñarse en la profesión de abogado se justifica o no, teniendo en cuenta que no existe ni en la ley ni en el estatuto del Colegio de Abogados de Lima la obligatoriedad de una capacitación permanente del abogado, lo cual se reduce a una colaboración asistencial o es que aparte existen otras razones por las que es necesaria la colegiación.

Esta investigación es importante, además, porque nos permite analizar si la colegiación obligatoria per se significa contar con mejores abogados, si la inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima es suficiente; o es una barrera burocrática que restringe el derecho constitucional al trabajo, o es realmente necesaria para el ejercicio profesional.

Finalmente, es esencial, académicamente, porque servirá de referente para analizar si los colegios profesionales deben de ser instituciones de derecho público o privado, lo cual conllevaría a una modificación constitucional; toda vez que el artículo 20 de la Carta Magna establece que los colegios profesionales son entes autónomos cuya personalidad es de derecho público.

Palabras Clave: Abogacía y Colegiación, inscripción profesional, colegiación facultativa, ejercicio de la profesión , Corte Superior de Justicia, barreras burocráticas.

## **ABSTRACT**

The purpose of this work is to determine how the mandatory registration in the Lima Bar Association, with the subsistence of the registration carried out in the Superior Court of Justice of Lima, affects the right to free exercise of the profession, taking into account that the lawyer has a qualifying degree issued by a University in the name of the Nation. Consequently, we justify this work in order to present a proposal to incorporate provisions into national legislation in order to determine whether registration in the Lima Bar Association should be mandatory or optional. The importance of the investigation lies in determining whether the mandatory registration of the Lima Bar Association to work in the legal profession is justified or not, taking into account that it does not exist either in the law or in the statute of the Association. of Lawyers of Lima the obligation of permanent training for the lawyer, which is reduced to assistance collaboration or is there other reasons why membership is necessary. This research is important, furthermore, because it allows us to analyze whether mandatory membership per se means having better lawyers, whether registration in the Superior Court of Justice of Lima is sufficient; either it is a bureaucratic barrier that restricts the constitutional right to work, or it is really necessary for professional practice. Finally, it is essential, academically, because it will serve as a reference to analyze whether professional associations should be public or private law institutions, which would lead to a constitutional modification; since article 20 of the Magna Carta establishes that professional associations are autonomous entities whose personality is governed by public law.

Keywords: Legal Profession and Bar Association, professional registration, facultative membership, practice of the profession, Superior Court of Justice, bureaucratic barriers

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación trató de determinar si la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, debe de ser obligatoria o facultativa, teniendo en cuenta, que ya existe una inscripción previa en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y en la Corte Superior de Justicia de Lima, pudiendo ser cualquiera de las dos instituciones las que se ocupen del actuar del abogado dentro de un punto de vista ético y deontológico.

Por otro lado, la obligatoriedad de la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, no repercute necesariamente en una mayor capacitación profesional del abogado, teniendo en cuenta que no existe en el Estatuto del Colegio , que sea obligatoria la capacitación profesional permanente del abogado , es importante tener en cuenta que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Peruano, señala que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La Ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria, Es decir, que de acuerdo a ley, la colegiación profesional puede ser facultativa. De acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, para desempeñar la profesión de abogado se debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Haber obtenido el título profesional de abogado en una Universidad acreditada y reconocida por el organismo competente.
- 2.- Estar inscrito en la Corte de Justicia donde se va a ejercer la profesión.
- 3.- Estar registrado en el Colegio de Abogados que corresponda; y.
- 4.- Estar habilitado para ejercer la profesión de abogado.

El presente trabajo está dividido en cinco capítulos, siendo el CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, dividido a su vez , en la Descripción de la realidad problemática , objetivos de la investigación, justificación e importancia de la investigación , limitaciones en la investigación y delimitación del área de investigación. EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, se refiere a los antecedentes de la investigación, a las bases teóricas, al marco

conceptual, formulación de hipótesis y operación de variables. EL CAPÍTULO III: trata sobre la METODOLOGÍA de la investigación , el diseño metodológico, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño, método utilizado, la población y muestra ; técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas para el procesamiento de la información y los aspecto éticos. El CAPÍTULO IV trata sobre los resultados de la investigación y el CAPÍTULO V trata sobre la discusión, conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

Las universidades en el país otorgan títulos profesionales a nombre de la Nación; las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor; en consecuencia se debe de analizar si el registro en el Colegio de Abogados de Lima debe de ser obligatorio para ejercer la profesión de abogado.

De acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, para ejercer la abogacía se requiere satisfacer determinados requisitos, tales como:

- 1.- Haber obtenido el título profesional de Abogado en una Universidad acreditada reconocida por el organismo competente.
- 2.- Estar inscrito en la Corte Superior de Justicia donde se va a ejercer.
- 3.- Estar registrado en el Colegio de Abogados que corresponda; y,
- 4.- Estar habilitado para ejercer la profesión de Abogado.

La obligatoriedad de la colegiación en el Colegio de Abogados de Lima, que puede ser análoga a otro colegio de Abogados del Perú para el ejercicio de la profesión de Abogado, no se justifica, teniendo en cuenta que ya existe una inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima o son inscripciones diferentes que no tienen nada que ver una con otra.

### **1..2.Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿De qué manera la **obligatoriedad del registro en el Colegio de abogados de Lima**, con la subsistencia del registro realizado en la Corte Superior afecta el derecho al **libre ejercicio de la profesión**?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿De qué manera es necesario contar, para desempeñarse como abogado, el título habilitante expedido por una universidad, su inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima, y la inscripción obligatoria en el Colegio de Abogados de Lima?

¿De qué manera la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, para desempeñar el ejercicio profesional de abogado debe tener carácter facultativo u obligatorio?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar de qué manera la obligatoriedad del registro en el Colegio de Abogados de Lima, con la subsistencia del registro realizado en la Corte Superior afecta el derecho al libre ejercicio de la profesión.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

**Objetivo específico 1:** Determinar si para desempeñarse como abogado, se requiere el título habilitante expedido por una universidad, su inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima , y la inscripción obligatoria en el Colegio de Abogados de Lima.

**Objetivo específico 2:** Determinar de qué manera la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, para desempeñar el ejercicio profesional de abogado debe tener carácter facultativo u obligatorio

## **1.4 Justificación e importancia de la investigación**

### **1.4.1 Justificación**

Justificamos este trabajo, con el fin de presentar una propuesta de incorporación de disposiciones a la legislación nacional con la finalidad de determinar si debe de ser obligatorio o facultativo la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima.

La importancia de la investigación se encuentra en determinar si la obligatoriedad para desempeñarse en la profesión de abogado se justifica o no, teniendo en cuenta que no existe ni en la ley ni en el estatuto del Colegio de Abogados de Lima la obligatoriedad de una capacitación permanente del abogado, lo cual se reduce a una colaboración asistencial o es que aparte existen otras razones por las que es necesaria la colegiación.

### **1.4.2 Importancia**

Esta investigación es importante porque se debe determinar si la colegiación obligatoria nos permite contar con mejores abogados, toda vez que ya existe una obligación de inscripción ante la Corte Superior de Justicia de Lima; es una barrera burocrática que restringe el derecho constitucional al trabajo , o

es realmente necesaria para el ejercicio profesional. Asimismo, es esencial, académicamente, que el presente trabajo sirva de referente para analizar si los colegios profesionales deben de ser instituciones de derecho público o privado, lo cual conllevaría a una modificación constitucional; toda vez que el artículo 20 de la Carta Magna establece que los colegios profesionales son entes autónomos cuya personalidad es de derecho público.

De igual forma, la presente investigación resulta trascendente porque al ser descriptiva y prospectiva, podremos compararla con realidades foráneas.

### **1.5 Limitaciones en la investigación**

Las limitaciones se encuentran en el tiempo y las herramientas a usarse para realizar el mismo.

#### **1.5.2 Delimitación del área de investigación**

Sobre El estudio tiene una delimitación espacial en Lima, exactamente el Colegio de Abogados de Lima; y, en cuanto a la delimitación temporal, se escoge el período de los años 2020 al 2022, y si los abogados titulados a partir de la propuesta legislativa deben de colegiarse para ejercer la profesión o debe ser facultativa para todos los abogados desde la entrada en vigencia de la ley.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

De acuerdo al artículo 20 de nuestra Constitución Política del Estado, la colegiación puede ser obligatoria o facultativa, dependiendo a lo que señale la ley para cada profesión. La colegiación para el ejercicio de la profesión de abogado de acuerdo a la ley, debe de ser obligatoria. Nosotros consideramos que la colegiación para el ejercicio de la profesión de abogado debe de ser facultativa, toda vez que ya existe un título habilitante como es el título de abogado expedido por una universidad autorizada y porque existe una inscripción previa en la Corte Superior de Justicia donde se va a ejercer. La colegiación facultativa no perjudica al Colegio de Abogados de Lima, sino por el contrario mejora los servicios y capacitaciones que debe de otorgar al abogado.

### **2.1 Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1 Antecedentes Nacionales**

Torres (2019) , En su tesis examina las sanciones profesionales y la seguridad deontológica. Con tal fin, se estudian las sanciones proferidas por los Consejos de Ética Profesional y Tribunales de Honor de los Colegios de Abogados por mala praxis profesional hasta el 05 de junio de 2018. Al aplicar el Código de Ética profesional , se podrá evitar que los casos de indefensión de los usuarios no sean inadvertidos por los abogados y jueces, siendo estos últimos los que tienen una labor de control de la defensa efectiva desplegada por los abogados. Aunado a ello, se precisan algunos aspectos que se necesitan mejorar para lograr que el control deontológico sea efectivo.

Cribillero (2020) considera la función de los Colegios de Abogados como importante, ya que dan colegiatura, vigilan , fiscalizan y sancionan – de ser el caso- el mal ejercicio profesional; no obstante, también ha estado expuesto a cuestionamientos con el paso de los años . Por ello, se puede decir que no hay un sistema de transparencia e información conveniente de los Colegios de Abogados ; a más de ello, los abogados ya advertían que, por un

lado, la colegiatura, y, por otro, la calificación, la información y el filtro de calidad profesional realizados para la colegiatura, no eran los mejores.

Valverde (2021) en : La función administrativa y los Colegios Profesionales: Análisis de las modalidades de colegiatura en el Colegio de Ingenieros del Perú, en mérito de lo desarrollado en la Resolución N°0549-2019/SEL-INDECOPI, dice que su monografía tiene, como fin, basado en analizar el contenido de la Resolución N° 0549- 2019/SEL-INDECOPI emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, ingresar a un asunto muy polémico en lo jurisprudencial y doctrinario, que es la definición de la naturaleza legal de los colegios profesionales y su actividad, en ciertos sectores, de la función administrativa. En tal caso, se examinarán las funciones que tiene el Colegio de Ingenieros del Perú, y hará la revisión de sus principales instrumentos de operatividad, que son : su Estatuto, y el Reglamento de Colegiación del año 2018. Así, por un lado, se corroborará que este colegiado realiza función administrativa al conferir la colegiatura a los profesionales ingenieros del Perú. . Por otro lado, del examen de los instrumentos de operación relativos a este ente, se derivará una limitación en la modalidad de colegiatura ordinaria que no obedece a una circunstancia precisa, pues solamente responde a la nacionalidad del aspirante, lo que constituye una medida discriminatoria negativa y, por ende, inconstitucional.

Vignolo (2022) "INDECOPI vs. CAL: cuando las barreras burocráticas las crea e impone tu propio colegio profesional", es un artículo que estudia la condición legal del Colegio de Abogados de Lima (en adelante, CAL) y las

### **2.1.2 Antecedentes Internacionales**

Berni, (2019) en su Tesis, señala que la Constitución colombiana regula la actividad y su función social, como el deber de mantener el Estado de Derecho como república que produce un gobierno democrático, los deberes

de rectitud y dignidad , así como el decoro profesional en la abogacía, sus deberes del abogado con el patrocinado.

Miranda, (2021), dice que un Colegio constituye un ente corporativo de crecimiento, supervisión y disciplina. Asimismo, que el Colegio de Abogados es, generalmente, una corporación de derecho público , como en los casos de la latinidad. Igualmente, los Colegios pueden ser meras asociaciones gremiales, como en el caso chileno. Desde que se les reconoce por Ley, tienen capacidad para organizar-disciplinar, verificar - a los profesionales cuya conducta no sea pertinente al código de ética y estatutos profesionales . En cuanto a su constitución, los colegios son sindicatos de profesionales del derecho, como gremios, que se agrupan de manera continua, con el fin de movilizar sus finalidades, procurar o tutelar a sus agremiados, supervigilar su desempeño profesional , y s, siendo necesario, aplicar sanciones por actos antiéticos que ejecuten sus miembros en perjuicio de su patrocinado, del prestigio de la profesión y del conjunto mismo .

Beltrán, (2020), indica que en su país (Colombia) no hay un estatuto propio de la relación legal entre el abogado y su cliente ; aún cuando es contractual, ya que es un acuerdo de voluntades o una disposición de intereses patrimoniales que implica el surgimiento de obligaciones para los contrayentes .

Martínez, (2021) dice que , la colegiación de abogados es facultativa ; aunque existen algunas corporaciones que capacitan y evalúan a los licenciados en Derecho para tener actividades en el novedoso sistema adversarial y oral ; y , tampoco existe una norma constitucional que imponga exija a los profesionales de este saber , el cumplir con ciertos parámetros para hacer las veces del imputado en procesos de este tipo ; como sí, en algunos países anglosajones y de América hispana .

Patiño (2017), precisa que, actualmente, la colegiación de licenciados en derecho en México está limitada, salvo en casos particulares , a la llamada colegiación facultativa . Esto ha generado que surjan demasiados colegios de Abogados.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Requisitos para el ejercicio de la profesión de abogado en el Perú**

Para ejercer la profesión de Abogado en el Perú, se requiere cuatro requisitos que son los siguientes:

Tener el Título de Abogado expedido por una universidad de la República o del extranjero;

Estar inscrito en la Corte Superior de Justicia donde se va a ejercer la profesión de abogado. Siendo el estudio respecto a la incorporación en el Colegio de Abogados de Lima, la Corte que corresponde es la Corte Superior de Justicia de Lima.

Finalmente, se requiere encontrarse hábil para el ejercicio profesional. Es decir, no haber sido inhabilitado administrativamente por el Colegio de Abogados de Lima, o haber sido sentenciado con inhabilitación para el ejercicio profesional de abogado. O no encontrarse al día en el pago de sus cuotas como miembro del Colegio por más de tres meses.

Consideramos, que existiendo una inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima, la colegiación en el Colegio de Abogados de Lima no debería ser un requisito para el ejercicio profesional de Abogado. Teniendo en cuenta, que no existe una capacitación del Abogado obligatoria por parte de un Colegio, y, además porque la parte deontológica puede ser vista por la misma Corte.

### **2.2.2. Normas que regulan el ejercicio profesional en el Perú**

La Constitución precisa la autonomía de que gozan los colegios profesionales, a quienes concede rango constitucional, cuando dispone en el artículo 20°, que “los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria”.

Esta autonomía es una prerrogativa que concede la Constitución dándole una característica especial a los colegios profesionales y difiere del tratamiento

que es común a otras instituciones de la sociedad civil, ya que no requiere su inscripción en los Registros Públicos para tener personería jurídica, ya que esta nace con la Constitución y la ley. No se debe olvidar que , con arreglo al art. 1 de la ley 1367, el Colegio de Abogados es Institución oficial ,lo que le da suficiencia como ente de Derecho Público interno . Sin embargo, esta postura legal fue discutida, en el pasado, por el gobierno militar de 1968-1980, , mediante el Decreto ley 18665, el que, indirectamente, al quitar las rentas antes entregadas a los colegios de abogados, adujo que era por cuanto eran ,supuestamente, entes privados, lo que , al ser contradictorio con el art. 1 de la ley 1367, fue, posterior y tácitamente suprimido por la ley 23323, que devolvió dicha renta, aunque, finalmente, esta ley fue derogada por el Decreto ley 26092.

De esa manera se ha pronunciado también la SUNARP mediante Resolución N°431-2002-SUNARP/SN de fecha 27 de setiembre del 2002 manifestando que “la inscripción de los colegios profesionales es facultativa , resolución que fue ratificada más tarde mediante Resolución de Superintendencia No. 086-2009-SUNARP/SN que contiene el Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas no societarias”. Por ahora, sin embargo, creemos que esta ejecutoria administrativa no es lógica, toda vez que es contraria al Art. 1 de la ley 1367 , así como al Código civil, art. 76, parte final .

Es importante señalar además que el Congreso de la República ha expedido leyes mediante las cuales se han creado los Colegios Profesionales del País estableciendo como requisito indispensable para ejercer su respectiva profesión, estar inscrito en el respectivo colegio profesional y estar habilitado. Con excepción del Colegio de Periodistas del Perú.

Así tenemos , las siguientes leyes:

Ley 1367 - Abogados

Ley 13253 - Contadores públicos

Ley 14026 – Ingenieros

Ley 14065 – Arquitectos

Ley 15251 – Odontólogos

Ley 15266 – Químico farmacéutico  
Ley 15488 – Economistas  
Ley 16200 – Médico veterinario  
Ley 16607 – Notarios  
Decreto Ley 19364 - Biólogo  
Ley 19496 – Químicos  
Ley 21210 – Obstetras  
Ley 22087 – Licenciados en administración  
Ley 22315 – Enfermeros  
Ley 23221 – Periodistas  
Ley 24291 – Médicos y Tecnólogo médico  
Ley 24641 – Nutricionistas  
Ley 24915 – Licenciados en turismo  
Ley 24933 - Sicólogos  
Ley 24993 – Sociólogos  
Ley 25189 – Bibliotecólogos  
Ley 25231 – Profesores  
Ley 25239 – Matemáticos  
Ley 25250 – Relacionistas públicos  
Ley 26684 – Traductores juramentados  
Ley 26910 – Relaciones industriales  
Ley 28290 – Oficiales de Marina Mercante

### **2.2..3. Requisitos para el ejercicio profesional de abogado**

#### **2..2.3.1 La obtención de un título habilitante (el título profesional)**

En nuestro país, las universidades otorgan el título de Abogado, para lo cual se requiere haber obtenido antes el grado de bachiller en Derecho , serán examinados para alcanzar licenciatura . Es preciso indicar que, bajo las leyes vigentes, el título de abogado no tiene un plazo de caducidad, ya que no

existe ninguna norma que impida a un abogado ejercer la profesión, a pesar que no la haya ejercido por muchos años. Por ende, un abogado que ya no ejerce la abogacía puede tener por continuado este requerimiento, no siendo necesaria ninguna confirmación posterior sobre su capacidad o actualización de conocimientos de Derecho.

### **2..2.2. El registro del título profesional en la respectiva Corte Superior de Justicia**

Este requisito es muy antiguo, de antigua data, ya que se exigía desde el año 1910 , con la Ley 1367 , así como es rezago de la obligación ser examinado, el bachiller, por una corte de justicia, según la recopilación de leyes de indias, libro II, título 24, ley II: Ordenanza de FELIPE II, de 1563.

Tenemos por seguro que este requerimiento ha quedado como una simple fórmula . Debería imponerse confirmación , contando con la simplicidad actual para establecer ,gracias a las redes, la información sobre grados y títulos del profesional . Por ello es que , por Decreto Legislativo 1246 , de 2016 , se dispuso que toda la Administración Pública proporcione a las entidades del Poder Ejecutivo , gratis, información relativa a grados y títulos.

### **2..2.3 La incorporación en un colegio profesional**

De manera distinta de lo que sucede en otras realidades, ( ejemplo : Bolivia, Chile, Colombia y Ecuador) en el Perú se impone el colegiarse para realizar actos profesionales ,directamente señalados por ley. En el caso de los abogados, es obligatoria la colegiación para ejercer la profesión.

Es importante tener en cuenta que, en el Perú, a diferencia de otros países, no existe un límite con relación al número de abogados que pueden ejercer la profesión; lo era en la antigüedad colonial, pero la libertad de trabajo se impone. Los colegios de abogados no evalúan a los postulantes para su incorporación, lo que genera un número ilimitado de plazas, lo que no ocurre en otros lugares.

El Colegio de Abogados de Lima, sólo requiere para el registro, que el título profesional sea inscrito en la Corte Superior de Justicia de Lima y se paguen los derechos por incorporación.

Así, no habiendo un registro que permita hacer pública una sanción judicial por la cual se hubiera inhabilitado al abogado para su función profesional; pero, resultaría válido que los colegios de abogados exijan la presentación de un certificado negativo de antecedentes penales como requisito para la incorporación de sus miembros.

#### **2.2.4. El mantenimiento de la condición de miembro hábil**

Para ejercer la profesión de abogado, se debe tener la condición de miembro hábil, es decir, estar al día en el pago de las cuotas señaladas en el Estatuto del Colegio de Abogados de Lima. La ley exige la permanencia de la condición de miembro activo para ejercer.

#### **2.2.5 Las restricciones para ejercer la abogacía**

El ejercicio de la abogacía se puede ver limitada, como consecuencia de sanciones penales (impedimentos), o por ejercer o haber ejercido cargos públicos ( incompatibilidades).

### **2.2.5.1. Impedimentos**

La Ley Orgánica del Poder Judicial, señala cuales son los impedimentos para ejercer la abogacía:

La suspensión del abogado por medida disciplinaria del Colegio de Abogados en donde se encuentra inscrito o por resolución judicial firme. Por otro lado, el Código de Ética del Colegio de Abogados de Lima, así como los otros colegios de abogados, pueden imponer la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión hasta por 2 años y separación hasta por 5 años”. Las sanciones que imponen los colegios de abogados son aplicables a nivel nacional.

“La inhabilitación en el ejercicio de la profesión de abogado por sentencia judicial firme. Dependiendo del delito, la inhabilitación puede ser de seis meses hasta veinte años.

Es importante tener en cuenta que la suspensión, puede ser dictada por los colegios de abogados, mientras que la inhabilitación es una sanción penal que sólo puede ser establecida por un juez.

“La destitución de cargo judicial o público. En este caso el impedimento para ejercer la abogacía dura los cinco años siguientes a la aplicación de la sanción de destitución”.

“La condena a pena privativa de la libertad por sentencia judicial firme. Este impedimento se extiende mientras el sentenciado esté sufriendo la restricción de sus derechos”

Asimismo, véase que el Código de Ética contiene , además, la sanción de “expulsión” la cual se aplica cuando el abogado viola los derechos y libertades fundamentales , y en los casos de hechos delictivos.

### **2.2.5.1 Incompatibilidades**

La abogacía comprende la defensa de intereses particulares , en consecuencia, el desempeño de ciertos cargos o funciones es incompatible con el ejercicio de la profesión de abogado. La Ley Orgánica del Poder Judicial, admite, entre otros, los siguientes supuestos:

- El desempeñar cargo de magistrado del Poder Judicial o miembro del tribunal administrativo”.
- congresista, representante a asambleas regionales.
- Presidente o ministro de estado.
- Los que defienden los intereses del Estado , como fiscal, procurador o contralor”.
- El notario y registrador público.

Además, de los supuestos indicados en la LOPJ, debe observarse que la incompatibilidad para asumir el patrocinio de determinados casos puede derivar también de la prohibición de recaer en conflicto de intereses. Así, por ejemplo, las normas penales prohíben , indirectamente, asumir elcontraria en un mismo proceso judicial o procedimiento administrativo o, siendo juez o fiscal, conocer un proceso que anteriormente se patrocinó como abogado.

El Código de Ética del Colegio de Abogados de Lima señala que un abogado no debe patrocinar en aquellos asuntos en las que sepa que no podrá patrocinar debidamente al cliente; se añade el caso de que los medios o el fin del patrocinio sea ilegal; finalmente, que haya conflicto de intereses; en todo caso, debe contarse con el consentimiento expreso de los intervinientes.

### **2.2.6 .Propuesta de reformulación sobre incorporación para al Colegio de Abogados .**

La incorporación al Colegio de Abogados de Lima debe de ser facultativa, ya que, al ostentar los abogados un título expedido por una universidad y a nombre de la Nación, éste es suficiente para el ejercicio profesional; por otro además, habiendo un registro de los abogados en cada Corte Superior de Justicia , no sería necesario que sea obligatoria la colegiación profesional si es que va a ser, únicamente , con fines de ayuda ,mas no para mantener o acrecentar capacidades profesionales del abogado. Si el abogado colegiado comete alguna falta ética en el desempeño de la profesión, podrá ser sancionado por el Colegio de Abogados de Lima. Si el abogado no es colegiado, podrá ser sancionado por la Corte Superior donde cometió la falta ética o por otro organismo que no necesariamente tenga que ser el Colegio de Abogados , por crear . Si comete delitos , será denunciado ante el Ministerio Público y sentenciado en el Poder Judicial. .

#### **Normas Internacionales:**

Decreto Ley 3621 , que fija las normas sobre los colegios profesionales en Chile: mediante este decreto, todos los Colegios Profesionales en Chile tienen el carácter de asociaciones gremiales , y no se requiere para el ejercicio de cualquier profesión , estar inscrito en un colegio profesional o asociación . Los colegios profesionales, al ser asociaciones gremiales , son de inscripción facultativa , no instituyendo requisito para ejercer profesión u oficio.

Ley 23.187 República de Argentina : Aprobada el 05 de junio de 1985 y promulgada el 25 de junio de 1985: Para el ejercicio de la profesión de abogado en la jurisdicción de la Capital Federal , son requisitos: El título

habilitante expedido por autoridad competente, y hallarse inscrito en el Colegio de Abogados de la Capital Federal .

No será exigible este requisito al profesional que litigue ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación o ante tribunales o instancias administrativas, por causas originadas en tribunales federales o locales en las provincias. Es decir, que los únicos abogados que pueden litigar en las Cortes de la Capital Federal son los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de la Capital federal.

Código Orgánico de la Función Judicial de Ecuador: El artículo 324 del mencionado Código, señala que son requisitos para patrocinar en Ecuador : Contar con título de abogado otorgado por una universidad legalmente reconocida e inscrita en el Consejo de Educación Superior; si se trata de un título obtenido en el extranjero, deberá acreditarse su homologación e inscripción; hallarse en goce de los derechos de participación política; y si el abogado es extranjero hallarse en goce de los derechos civiles; y formar parte del Foro mediante su incorporación al registro que, al efecto, mantendrá el Consejo de la Judicatura, a través de las direcciones regionales.

#### Normas Nacionales

Del Proceso de Sustentación:

- 1.- Ley Universitaria N° 30220
- 2.- Estatuto de La Universidad Privada San Juan Bautista
- 3.- Reglamento de Grados Y Títulos de la Universidad Privada San Juan Bautista.

Marco Legal del Sustento Temático

1.- Real Cédula de Carlos IV de España .del 31 De Julio de 1804 Se crea el Colegio De Abogados De Lima.

2.- Constitución Política del Estado, Artículo 20°

3.- Estatuto del Colegio de Abogados de Lima

4.- Ley 1367

Ley sobre los Colegios de Abogados y la Obligación de estar Colegiado para ejercer la profesión de Abogado.

### 2.2.7. Glosario de términos

**Abogado:** El que ejerce la abogacía con título legítimo , se dedica a defender en juicio los intereses o causas de los litigantes. Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres, Edición 2006 ,

**Colegiación:** La reunión corporativa de individuos que integran una misma profesión o se dedican a igual oficio. Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres Edición 2006

**Colegio:** Es una asociación, organización o entidad de carácter gremial que agrupa un conjunto de personas de la misma profesión. como el Colegio de médicos, el de abogados, etc. Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres Edición 2006

**Cortes Superiores de Justicia:** Son, en el Perú, los tribunales de apelación del sistema judicial peruano y el segundo nivel jerárquico en que se organiza el Poder Judicial del Perú tras la Corte Suprema de la República. Cada Corte tiene competencia en su respectivo Distrito Judicial y su sede en la localidad señalada por ley conforme lo establece el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

**Colegiatura:** La colegiatura es un acto administrativo mediante el cual un profesional se incorpora a la orden del colegio correspondiente. Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua.

**Título profesional**, Es el documento expedido por instituciones del estado o descentralizadas y por instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes. Ley Universitaria.

**Título otorgado a nombre de la Nación** , Los egresados universitarios obtienen un Título a Nombre de La Nación, pero otorgado por la Universidad, de donde egresa. Ley Universitaria.

**Habilitación profesional.-** El estar apto para ejercer la abogacía: Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Colegiación obligatoria**, obligación impuesta por la ley para el ejercicio profesional.

**Colegiación facultativa**, la libertad que tiene el abogado de optar colegiarse o no . Corresponde a la ley que profesiones no requieren colegiarse para ejercer conforme el artículo 20 de la Constitución.

## **2.2.8 Hipótesis**

### **2.2.8,1 Hipótesis general**

La inscripción en los Colegios de Abogados debe de ser facultativa para el desempeño profesional de los abogados, toda vez que ya existe un registro en la Corte Superior de Justicia de Lima , en cuyo caso la duplicidad no tendría objeto .

### **2.2 .8.2 Hipótesis específicas**

Hipótesis específica 1: La inscripción en los Colegios de Abogados debe de ser facultativa para el desempeño profesional para todos los abogados, toda

vez que ya existe un registro en la Corte Superior de Justicia de Lima , por lo que la duplicidad no tendría objeto .

Hipótesis específica 2: La inscripción en los Colegios de Abogados debe ser facultativa para el desempeño profesional de los abogados recién graduados, toda vez que ya existe un registro en la Corte Superior de Justicia de Lima.

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Tipo y diseño de la investigación**

#### **3.1.1. Tipo de investigación : Básica**

El estudio ha sido de tipo básica, por cuanto nos llevó a la búsqueda de nuevos conocimientos y campos de investigación sobre las variables (la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima debe de ser obligatoria o facultativa).

#### **3.1.2 Diseño de investigación**

Es un diseño metodológico no experimental, descriptivo, porque pretende analizar los aspectos fácticos o formales de la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, analizando si dicha inscripción debe de ser facultativa u obligatoria, teniendo en cuenta que la Constitución Política del Estado señala en la parte final del artículo 20 que la ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria. Asimismo, se ha utilizado un diseño no experimental al no haber intervenido en la modificación de las variables de investigación.

#### **3.1.3. Nivel de investigación**

El estudio ha sido de nivel descriptivo, ya que está orientado a describir las variables de interés en la población determinada. En tal sentido, el estudio permitió recopilar información sobre los rasgos esenciales de las variables

### **3.2. Población y muestra**

#### **3.2.1. Población**

En el presente estudio la población estuvo conformada por los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Lima, en el año 2022 , con más de 10 años de colegiado, lo que representa aproximadamente a 30 mil abogados

#### **3.2.2. Muestra**

Se ha utilizado como muestra la de 80 abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Lima, los cuales se han elegido por el método de muestreo no probabilístico por conveniencia.

Asimismo, debemos precisar que los **criterios de inclusión** que se han señalado son:

- Abogados hábiles con más de diez años desde su inscripción.
- Abogados que pertenezcan al Colegio de Abogados de Lima.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la investigación, la técnica e instrumento de recolección de datos que se empleó fue la técnica de encuesta y el instrumento fue un cuestionario con 15 preguntas para la primera variable y 15 preguntas para la segunda variable.

#### Operacionalización de Variables:

| VARIABLE  | DEFINICIÓN  | DIMENSIÓN                  | INDICADORES | INSTRUMENTOS         |
|---|---|----------------------------|-------------|----------------------|
| Colegiación obligatoria para el ejercicio profesional del abogado | Para ejercer la profesión de abogado se requiere estar colegiado. | X1ejercicio profesional    | Colegiación | -Encuestas<br>-<br>- |
|   |   | X2 Inscripción obligatoria | abogados    | -<br>-Encuestas<br>- |
| Colegiación facultativa para el ejercicio profesional del abogado | Para ejercer la profesión de abogado no requiere estar colegiado  | Y1 Inscripción facultativa | profesional | -<br>-Encuestas<br>- |
|   |   | Y2 Título habilitante      | Ejercicio   | -<br>-Encuestas<br>- |

### 3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se emplearon las siguientes técnicas:

1. A través de la clasificación de la información se hizo posible agrupar los datos mediante la respectiva distribución de frecuencias de las variables y de sus dimensiones.
2. Con la tabulación estadística, se tabularon los datos en tablas y figuras según las variables , siendo coherentes con los objetivos de la investigación.

**3.** A través de la interpretación, se pudo llevar a cabo una interpretación objetiva de todos los resultados estadísticos descriptivos .

En la presente investigación se utilizó la encuesta, donde nos ha permitido recoger la opinión de los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Lima, respecto a si debe de ser obligatoria o facultativa la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima para el ejercicio de la profesión de abogado.

#### **4. Diseño y esquema de análisis estadístico**

La presente investigación asume un tipo descriptivo correlacional no experimental, pues se busca asociar el grado de relación o implicancia que tendrá una variable en la otra. De esta forma evaluaremos la correlación existente entre las variables propuestas. Corresponde emplear el método cuantitativo, pues se tiene en cuenta la medición numérica y el análisis estadístico. Al final, con los estudios cuantitativos se intenta explicar los fenómenos investigados, permitiéndonos identificar puntos similares y relaciones causales entre sus elementos.

#### **5. Aspectos éticos de la investigación**

Asimismo, en el presente trabajo los investigadores hemos respetado los derechos de autor y hemos evitado vulnerar derechos de las personas. Igualmente en el presente trabajo de investigación Asimismo, se colocó una carta de conocimiento de consentimiento informado de los encuestados.

La calidad ética de este trabajo de investigación está signada por el respeto a la información respecto de la propiedad intelectual de cada uno de los autores nacionales y extranjeros en la información presentada en todas las citas y referencias.

Se ha seguido fielmente, lo establecido en los principios académicos establecidos en la normatividad de la Universidad Privada San Juan Bautista, institución que autoriza la presente investigación.

Finalizamos, indicando que los suscritos al ser autores de esta investigación nos responsabilizamos por el contenido y las bases teóricas descritas en este

trabajo, habiéndose guardado respeto por las definiciones o conceptos brindados por cada autor respecto al objeto de estudio.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados de la investigación realizada a través de una encuesta de 30 preguntas; 15 por cada variable.

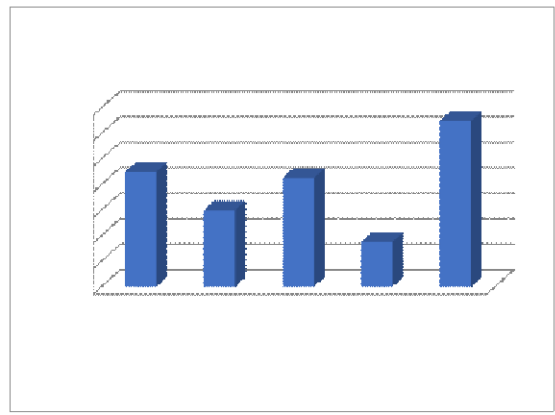
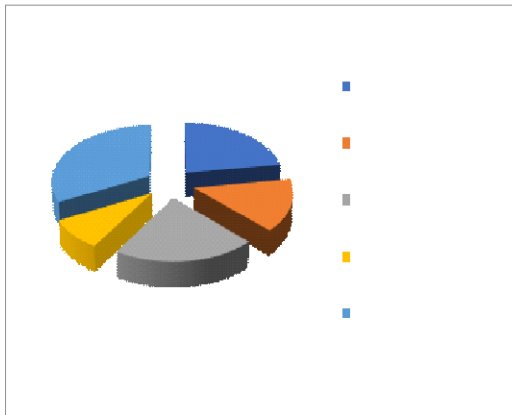
### 4.1 Resultados de la variable 1

#### Resultados de la pregunta 1

Para desempeñar el ejercicio profesional de abogado, es suficiente el título habilitante expedido por una Universidad, toda vez que es expedido a nombre de la Nación.

|   |                                | N° |       |
|---|--------------------------------|----|-------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 18 | 22.50 |
| 4 | De acuerdo                     | 12 | 15.00 |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 17 | 21.25 |
| 2 | En desacuerdo                  | 7  | 8.75  |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 26 | 32.50 |
|   | <b>TOTAL</b>                   | 80 | 100   |

Para desempeñar el ejercicio profesional de abogado, es suficiente el título habilitante expedido por una Universidad, toda vez que el título es expedido a nombre de la Nación.



#### Interpretación analítica:

El 32.50% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 22.50% señala que está totalmente de acuerdo, el

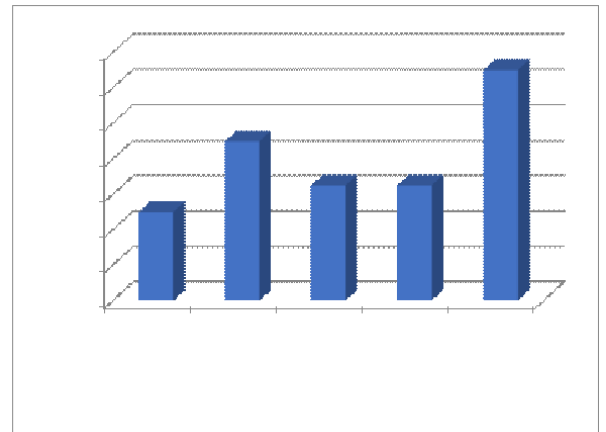
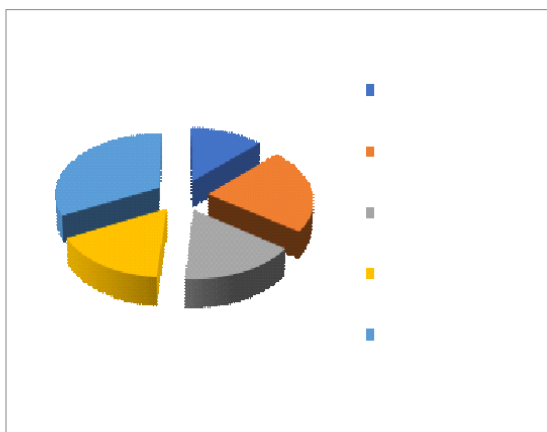
21.25% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 15% está de acuerdo y el 8.75% está en desacuerdo.

### Resultados de la pregunta 2:

Para desempeñar el ejercicio profesional de abogado, además del título habilitante expedido por una Universidad, es necesaria la inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima.

| 2 |                                | N°        |                |
|---|--------------------------------|-----------|----------------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 10        | 12.50%         |
| 4 | De acuerdo                     | 18        | 22.50%         |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 13        | 16.25%         |
| 2 | En desacuerdo                  | 13        | 16.25%         |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 26        | 32.50%         |
|   | <b>TOTAL</b>                   | <b>80</b> | <b>100.00%</b> |

Para desempeñar el ejercicio profesional de abogado, además del título habilitante expedido por una Universidad, es necesaria la inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima.



### Interpretación analítica

El 32.50% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 22.50% señala que está de acuerdo, el 16.25% no está

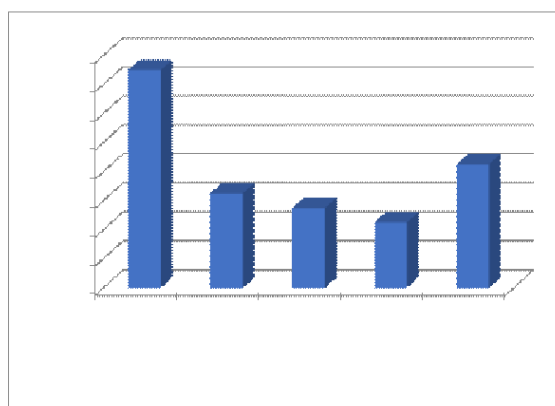
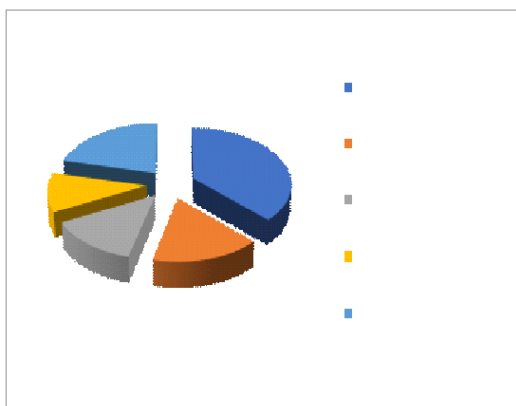
ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 16.24% está en desacuerdo y el 12.50% está totalmente de acuerdo.

### Resultados de la pregunta 3

Para desempeñar el ejercicio profesional de abogado, además del título habilitante por una Universidad, es necesaria la inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima y la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima.

|              |                                | N°        |                |
|--------------|--------------------------------|-----------|----------------|
| 5            | Totalmente de acuerdo          | 30        | 37.50%         |
| 4            | De acuerdo                     | 13        | 16.25%         |
| 3            | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 11        | 13.75%         |
| 2            | En desacuerdo                  | 9         | 11.25%         |
| 1            | Totalmente en desacuerdo       | 17        | 21.25%         |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>80</b> | <b>100.00%</b> |

Para desempeñar el ejercicio profesional de abogado, además del título habilitante expedido por una Universidad, es necesaria la inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima y la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima.



### Interpretación analítica

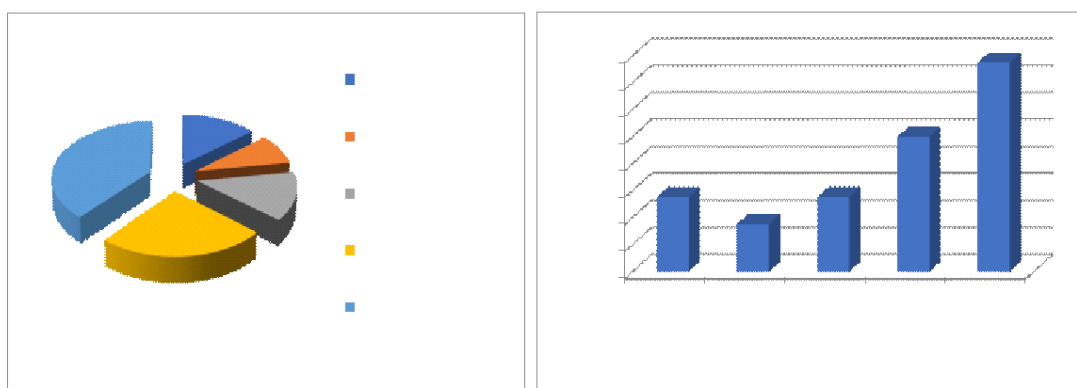
El 37.50% de los encuestados señala que está totalmente de acuerdo, el 21.25% señala que está totalmente en desacuerdo, el 16.25% está de acuerdo, el 13.75 no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 11.25% está en desacuerdo.

#### Resultados de la pregunta 4

La inscripción del abogado sólo en la Corte Superior de Justicia de Lima, garantiza una mejor capacitación profesional y un mejor accionar ético del abogado.

|              |                                | Nº        |                |
|--------------|--------------------------------|-----------|----------------|
| 5            | Totalmente de acuerdo          | 11        | 13.75%         |
| 4            | De acuerdo                     | 7         | 8.75%          |
| 3            | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 11        | 13.75%         |
| 2            | En desacuerdo                  | 20        | 25.00%         |
| 1            | Totalmente en desacuerdo       | 31        | 38.75%         |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>80</b> | <b>100.00%</b> |

La inscripción del abogado sólo en la Corte Superior de Justicia de Lima, garantiza una mejor capacitación profesional y un mejor accionar ético del abogado.



#### Interpretación analítica

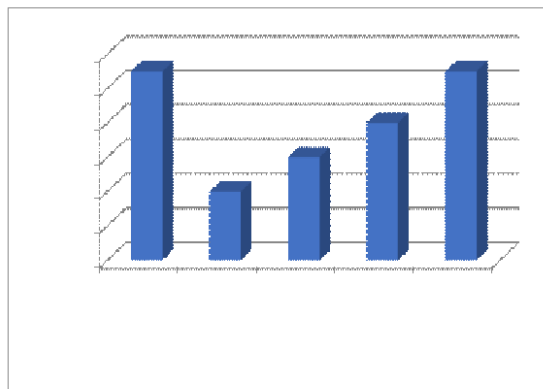
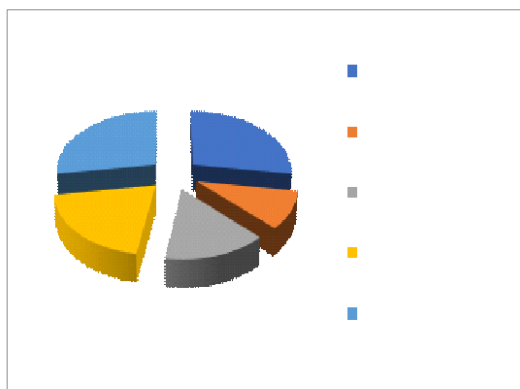
El 38.75% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 25% señala que está en desacuerdo, el 13.75% señala que está totalmente de acuerdo, el 13.75% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 8.75% está de acuerdo.

## Resultados de la pregunta 5

La inscripción del abogado sólo en el Colegio de Abogados de Lima garantiza una mejor capacitación y un mejor acciona ético del abogado.

| 5            |                                | N°        |                |
|--------------|--------------------------------|-----------|----------------|
| 5            | Totalmente de acuerdo          | 22        | 27.50%         |
| 4            | De acuerdo                     | 8         | 10.00%         |
| 3            | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 12        | 15.00%         |
| 2            | En desacuerdo                  | 16        | 20.00%         |
| 1            | Totalmente en desacuerdo       | 22        | 27.50%         |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>80</b> | <b>100.00%</b> |

La inscripción del abogado sólo en el Colegio de Abogados de Lima, garantiza una mejor capacitación y un mejor accionar ético del abogado.



## Interpretación analítica

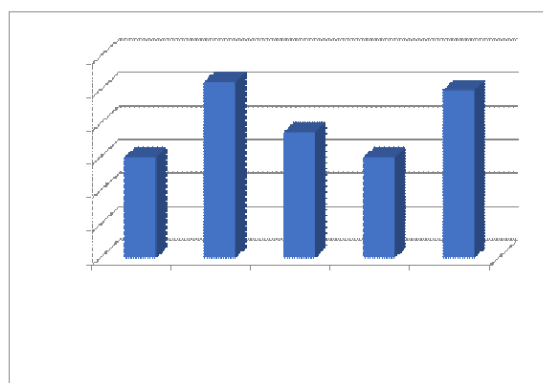
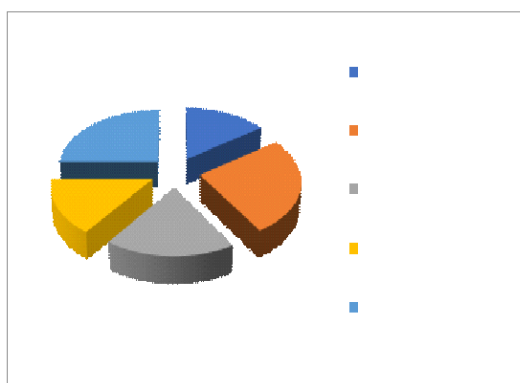
El 27.50% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 27.50% señala que está totalmente de acuerdo, el 20% está en desacuerdo, el 15% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 10% está de acuerdo.

## Resultados de la pregunta 6

La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima y en el Colegio de Abogados de Lima, garantizan una mejor capacitación y un mejor accionar ético del abogado.

|              |                                | N°        |               |
|--------------|--------------------------------|-----------|---------------|
| 5            | Totalmente de acuerdo          | 12        | 15.0%         |
| 4            | De acuerdo                     | 21        | 26.3%         |
| 3            | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 15        | 18.8%         |
| 2            | En desacuerdo                  | 12        | 15.0%         |
| 1            | Totalmente en desacuerdo       | 20        | 25.0%         |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>80</b> | <b>100.0%</b> |

La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima y en el Colegio de Abogados de Lima, garantizan una mejor capacitación profesional y un mejor accionar ético del abogado.



## Interpretación analítica

El 26.30% de los encuestados señala que está de acuerdo, el 25% señala que está totalmente en desacuerdo, el 18.80% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 15% está en desacuerdo y el 15% está totalmente de acuerdo.

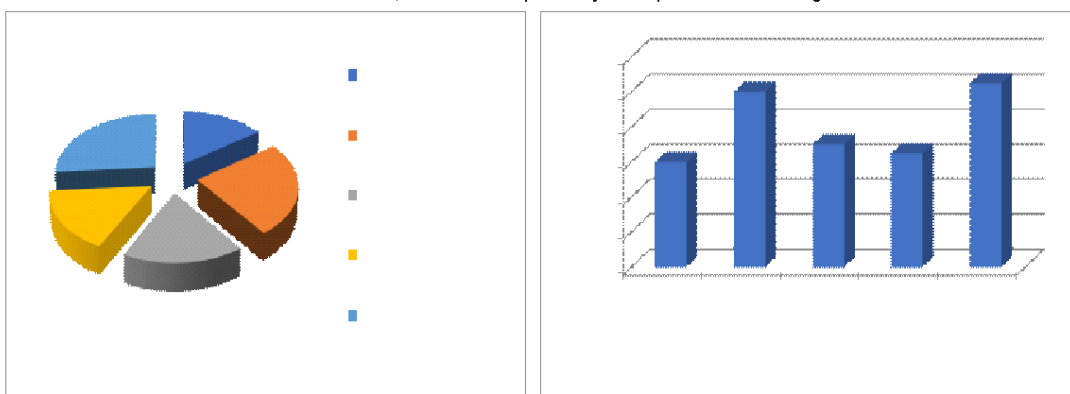
## Resultados de la pregunta 7

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima no es una inscripción adicional en la Corte Superior de Justicia de Lima, sino necesaria para el ejercicio profesional del abogado.

7

|   |                                | N°        |               |
|---|--------------------------------|-----------|---------------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 12        | 15.0%         |
| 4 | De acuerdo                     | 20        | 25.0%         |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 14        | 17.5%         |
| 2 | En desacuerdo                  | 13        | 16.3%         |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 21        | 26.3%         |
|   | <b>TOTAL</b>                   | <b>80</b> | <b>100.0%</b> |

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, no es una inscripción adicional en la Corte Superior de Justicia de Lima, sino necesaria para el ejercicio profesional del abogado.



## Interpretación analítica

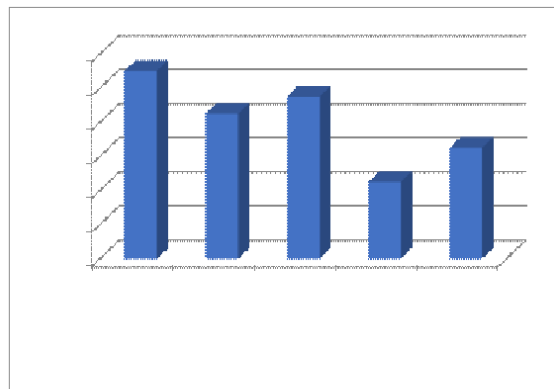
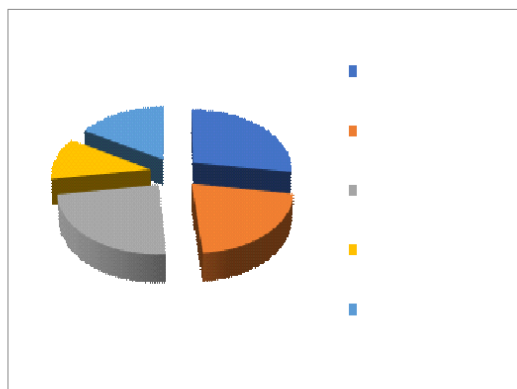
El 26.30% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 25% señala que está de acuerdo, el 17.50% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 16.30% está en desacuerdo y el 15% está totalmente de acuerdo.

### Resultados de la pregunta 8

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima debe de ser obligatoria para el ejercicio profesional del abogado.

| 8            |                                | Nº        |               |
|--------------|--------------------------------|-----------|---------------|
| 5            | Totalmente de acuerdo          | 22        | 27.5%         |
| 4            | De acuerdo                     | 17        | 21.3%         |
| 3            | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 19        | 23.8%         |
| 2            | En desacuerdo                  | 9         | 11.3%         |
| 1            | Totalmente en desacuerdo       | 13        | 16.3%         |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>80</b> | <b>100.0%</b> |

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, debe de ser obligatoria para el ejercicio profesional del abogado.



### Interpretación analítica

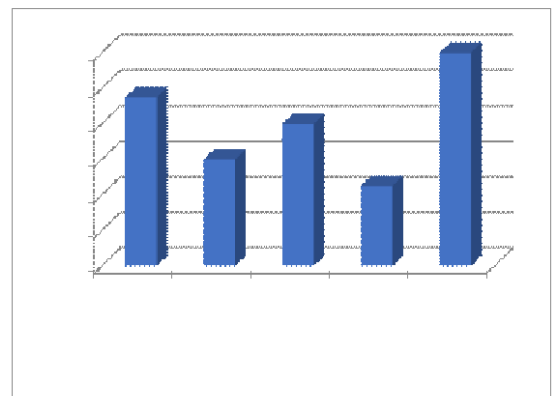
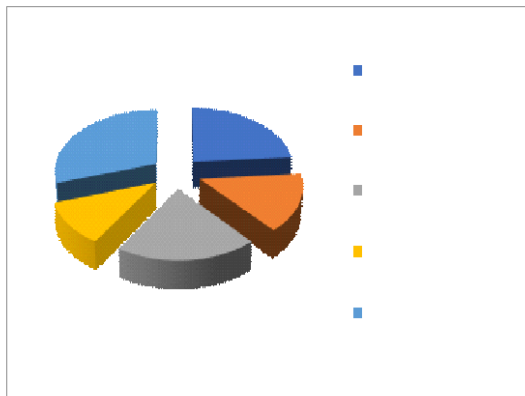
El 27.50% de los encuestados señala que está totalmente de acuerdo, el 23.80% señala que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 21.30% está de acuerdo, el 16.30% está totalmente en desacuerdo y el 11.30% está totalmente en desacuerdo.

## Resultados de la pregunta 9

La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima debe de ser obligatoria para el ejercicio de la profesión de abogado.

| 9            |                                | N°        |               |
|--------------|--------------------------------|-----------|---------------|
| 5            | Totalmente de acuerdo          | 19        | 23.8%         |
| 4            | De acuerdo                     | 12        | 15.0%         |
| 3            | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 16        | 20.0%         |
| 2            | En desacuerdo                  | 9         | 11.3%         |
| 1            | Totalmente en desacuerdo       | 24        | 30.0%         |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>80</b> | <b>100.0%</b> |

La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima, debe de ser obligatoria para el ejercicio de la profesión de abogado.



### Interpretación analítica

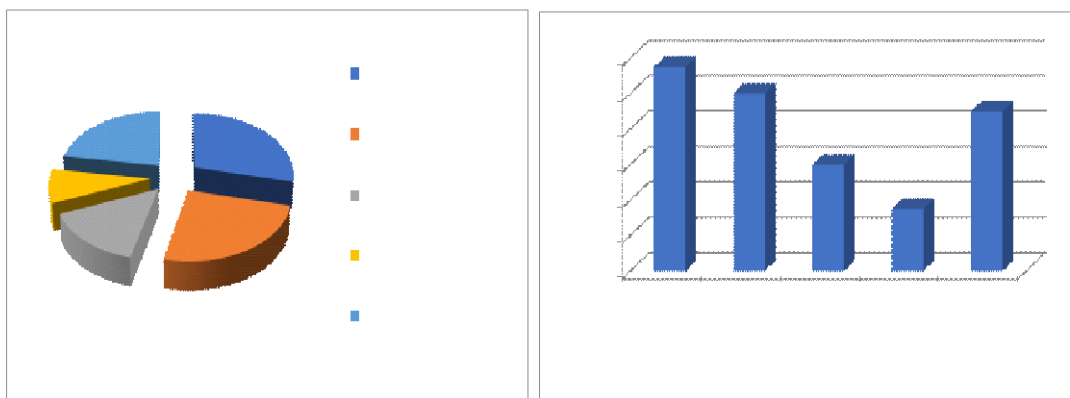
El 30% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 23.80% señala que está totalmente de acuerdo, el 20% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 15.00% está de acuerdo y el 11.30% está en desacuerdo.

## Resultados de la pregunta 10

La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima, para ejercer la profesión de abogado en dicha Corte, no es una barrera burocrática que limita el ejercicio profesional del abogado.

| 10           |                                | N°        |               |
|--------------|--------------------------------|-----------|---------------|
| 5            | Totalmente de acuerdo          | 23        | 28.8%         |
| 4            | De acuerdo                     | 20        | 25.0%         |
| 3            | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 12        | 15.0%         |
| 2            | En desacuerdo                  | 7         | 8.8%          |
| 1            | Totalmente en desacuerdo       | 18        | 22.5%         |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>80</b> | <b>100.0%</b> |

La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima, para ejercer la profesión de abogado en dicha Corte, no es una barrera burocrática que limita el ejercicio profesional del abogado.



## Interpretación analítica

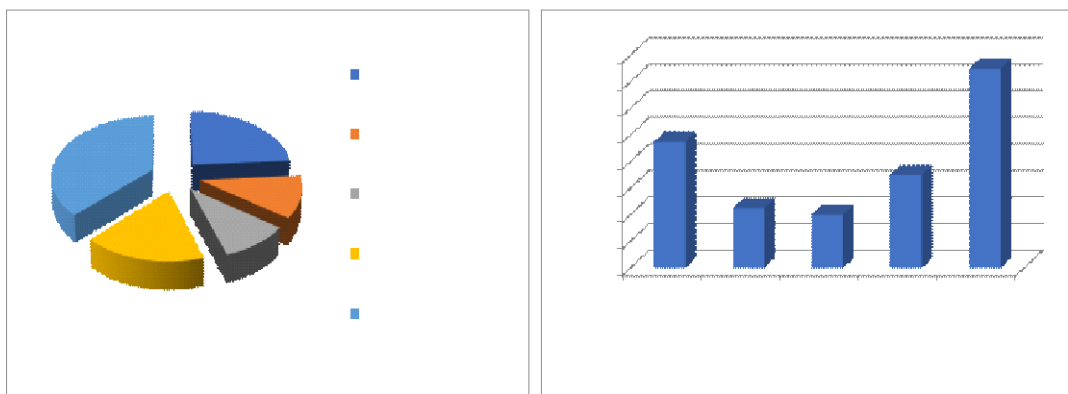
El 28.80% de los encuestados señala que está totalmente de acuerdo, el 25% señala que está de acuerdo, el 15% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 8.80% está en desacuerdo

## Resultados de la pregunta 11

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima debe de ser obligatoria sólo para los abogados litigantes.

| 11           |                                | Nº        |               |
|--------------|--------------------------------|-----------|---------------|
| 5            | Totalmente de acuerdo          | 19        | 23.8%         |
| 4            | De acuerdo                     | 9         | 11.3%         |
| 3            | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 8         | 10.0%         |
| 2            | En desacuerdo                  | 14        | 17.5%         |
| 1            | Totalmente en desacuerdo       | 30        | 37.5%         |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>80</b> | <b>100.0%</b> |

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, debe de ser obligatoria sólo para los abogados litigantes.



## Interpretación analítica

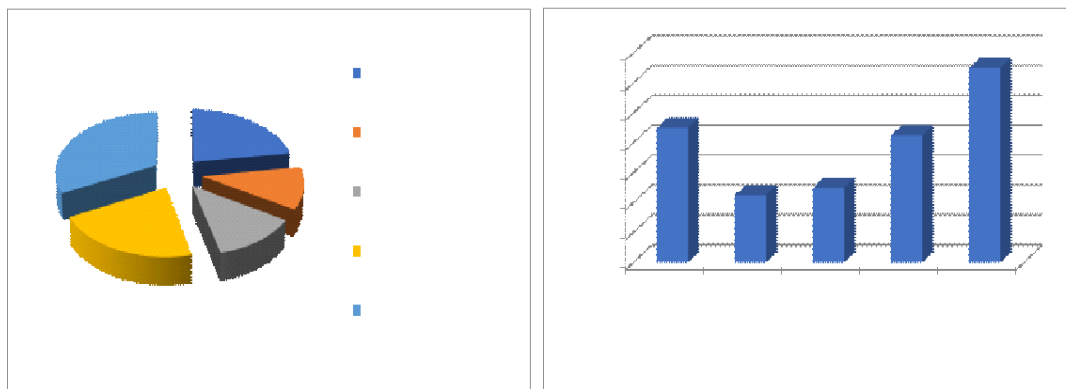
El 37.50% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 23.80% señala que está totalmente de acuerdo, el 17.50% está en desacuerdo, el 11.30 está de acuerdo y el 10% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

## Resultados de la pregunta 12

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima debe de ser obligatoria para el ejercicio de la profesión de los abogados que laboran en la administración pública.

| 12           |                                | N°        |               |
|--------------|--------------------------------|-----------|---------------|
| 5            | Totalmente de acuerdo          | 18        | 22.5%         |
| 4            | De acuerdo                     | 9         | 11.3%         |
| 3            | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 10        | 12.5%         |
| 2            | En desacuerdo                  | 17        | 21.3%         |
| 1            | Totalmente en desacuerdo       | 26        | 32.5%         |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>80</b> | <b>100.0%</b> |

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, debe de ser obligatoria para el ejercicio de la profesión de los abogados que laboran en la administración pública.



## Interpretación analítica

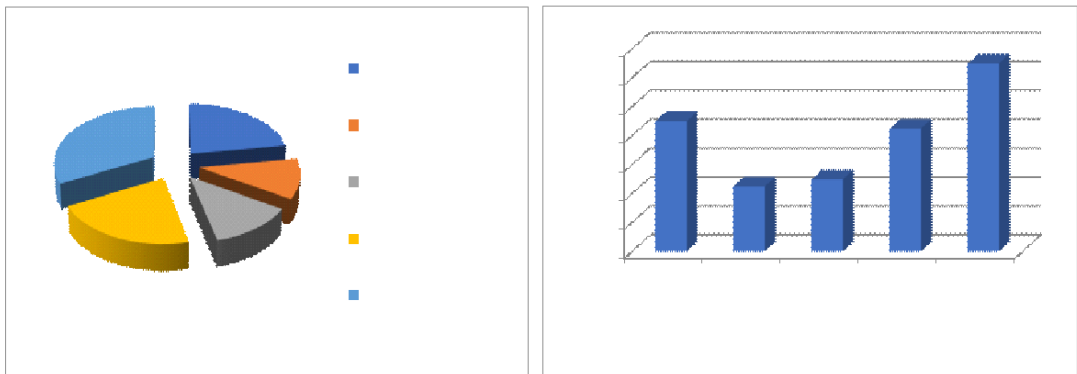
El 32.50% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 22.50% señala que está totalmente de acuerdo, el 21.30% está en desacuerdo, el 12.50% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 11.30% está de acuerdo.

### Resultados de la pregunta 13

La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima debe de ser suficiente para el ejercicio de la profesión de los abogados litigantes.

| 13           |                                | N°        |               |
|--------------|--------------------------------|-----------|---------------|
| 5            | Totalmente de acuerdo          | 18        | 22.5%         |
| 4            | De acuerdo                     | 9         | 11.3%         |
| 3            | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 10        | 12.5%         |
| 2            | En desacuerdo                  | 17        | 21.3%         |
| 1            | Totalmente en desacuerdo       | 26        | 32.5%         |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>80</b> | <b>100.0%</b> |

La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima, debe ser suficiente para el ejercicio de la profesión de los abogados litigantes.



### Interpretación analítica

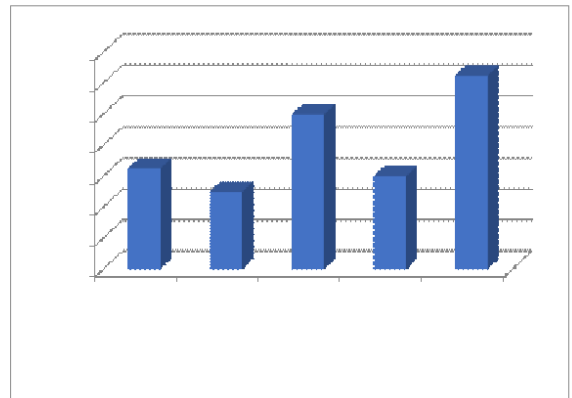
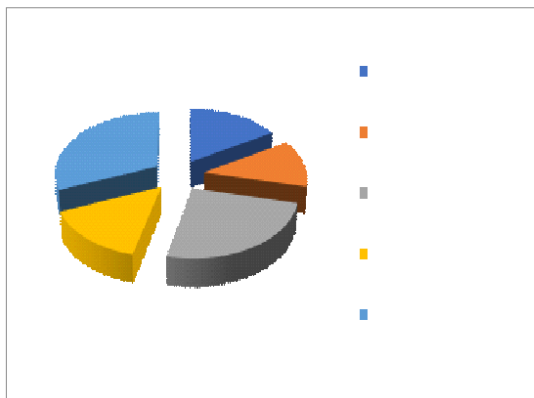
El 32.50% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 22.50% señala que está totalmente de acuerdo, el 21.30% está en desacuerdo, el 12.50% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 11.30% está de acuerdo.

### Resultados de la pregunta 14

El Colegio de Abogados de Lima, cumple un rol importante en el desempeño del abogado, gracias a su constante capacitación profesional.

| 14           |                                | N°        |               |
|--------------|--------------------------------|-----------|---------------|
| 5            | Totalmente de acuerdo          | 13        | 16.3%         |
| 4            | De acuerdo                     | 10        | 12.5%         |
| 3            | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 20        | 25.0%         |
| 2            | En desacuerdo                  | 12        | 15.0%         |
| 1            | Totalmente en desacuerdo       | 25        | 31.3%         |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>80</b> | <b>100.0%</b> |

El Colegio de Abogados de Lima, cumple un rol importante en el desempeño del abogado, gracias a su constante capacitación profesional.



### Interpretación analítica

El 31.53% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 25% señala que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 16.30% está totalmente de acuerdo, el 15% en desacuerdo y el 12.50% está de acuerdo.

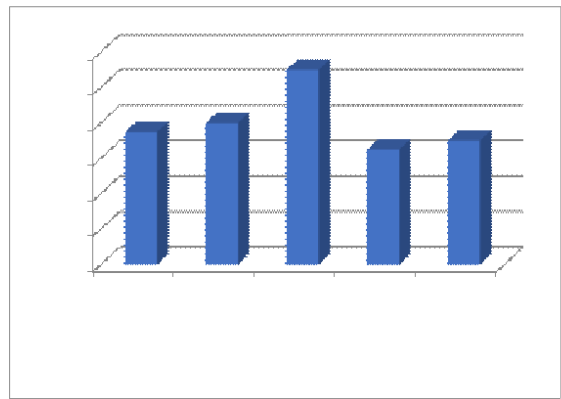
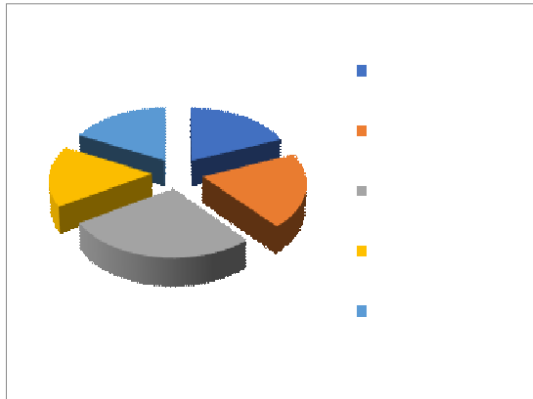
### Resultados de la pregunta 15

La obligatoriedad de la inscripción del abogado en el Colegio de Abogados de Lima permite que la institución cumpla sus funciones gracias a las cuotas mensuales que paga el abogado.

15

|   |                                | N°        |               |
|---|--------------------------------|-----------|---------------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 15        | 18.8%         |
| 4 | De acuerdo                     | 16        | 20.0%         |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 22        | 27.5%         |
| 2 | En desacuerdo                  | 13        | 16.3%         |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 14        | 17.5%         |
|   | <b>TOTAL</b>                   | <b>80</b> | <b>100.0%</b> |

La obligatoriedad de la inscripción del abogado en el Colegio de Abogados de Lima, permite que la cumpla sus funciones gracias a las cuotas mensuales que paga el abogado.



### Interpretación analítica

El 27.50% de los encuestados señala que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 20% señala que está de acuerdo, el 18.8% está totalmente de acuerdo, el 17.50% está totalmente en desacuerdo y el 16.30% está en desacuerdo.

### 4.2 Resultados de la variable 2

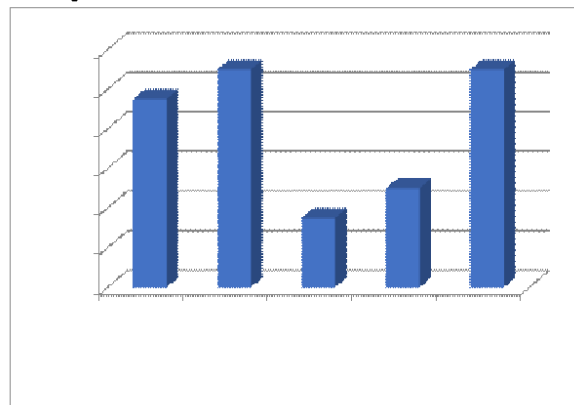
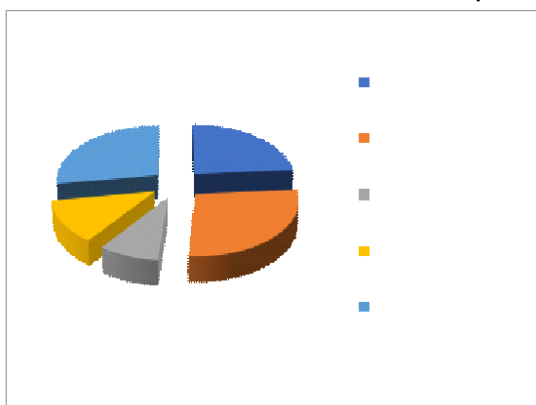
#### Resultados de la pregunta 1

La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima debe ser facultativa para el ejercicio de la profesión de abogado.

1

|   |                                | N° |         |
|---|--------------------------------|----|---------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 19 | 23.75%  |
| 4 | De acuerdo                     | 22 | 27.50%  |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 7  | 8.75%   |
| 2 | En desacuerdo                  | 10 | 12.50%  |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 22 | 27.50%  |
|   | TOTAL                          | 80 | 100.00% |

La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima, debe de ser facultativa para el ejercicio de la profesión de abogado.



### Interpretación analítica

El 27.50% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 27.50% señala que está de acuerdo, el 23.75% señala que está totalmente de acuerdo, el 12.50% está en desacuerdo y el 8.75% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

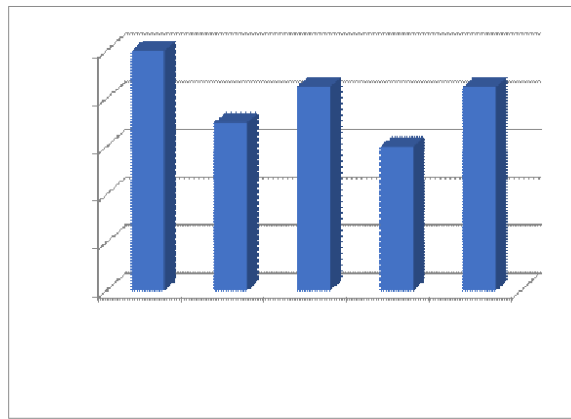
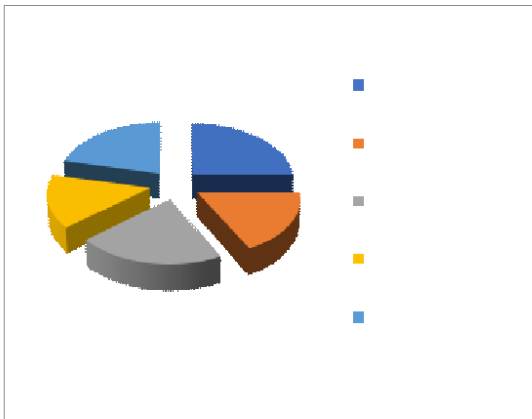
### Resultados de la pregunta 2

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima debe de ser facultativa para el ejercicio de la profesión de abogado.

2

|   |                                | N'        |                |
|---|--------------------------------|-----------|----------------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 20        | 25.00%         |
| 4 | De acuerdo                     | 14        | 17.50%         |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 17        | 21.25%         |
| 2 | En desacuerdo                  | 12        | 15.00%         |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 17        | 21.25%         |
|   | <b>TOTAL</b>                   | <b>80</b> | <b>100.00%</b> |

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, debe de ser facultativa para el ejercicio de la profesión de abogado.



### Interpretación analítica

El 25% de los encuestados señala que está totalmente de acuerdo, el 21.25% señala que está totalmente en desacuerdo, el 21.25% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 17.50% está de acuerdo y el 15% está en desacuerdo.

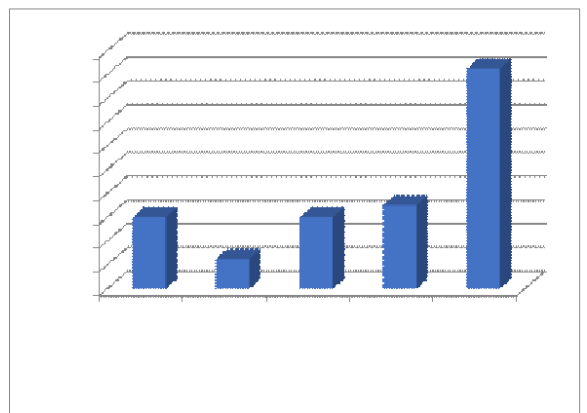
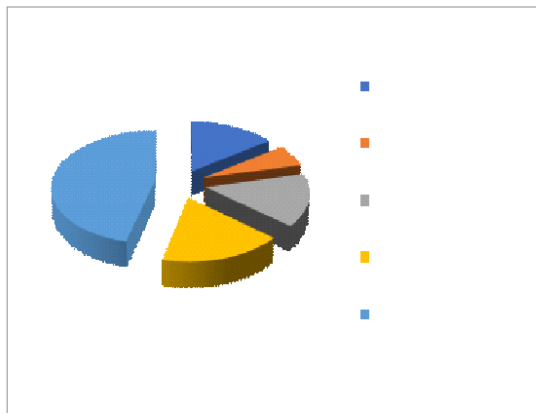
### Resultados de la pregunta 3

La inscripción facultativa en el Colegio de Abogados de Lima para el ejercicio de la profesión de abogado, perjudica la capacitación profesional del abogado.

**3**

|   |                                | N° |         |
|---|--------------------------------|----|---------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 12 | 15.00%  |
| 4 | De acuerdo                     | 5  | 6.25%   |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 12 | 15.00%  |
| 2 | En desacuerdo                  | 14 | 17.50%  |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 37 | 46.25%  |
|   | TOTAL                          | 80 | 100.00% |

**La inscripción facultativa en el Colegio de Abogados de Lima para el ejercicio de la profesión de abogado, perjudica la capacitación profesional del abogado.**



### Interpretación analítica

El 46.25% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 17.50% señala que está en desacuerdo, el 15% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 15% está totalmente de acuerdo y el 6.25% está de acuerdo.

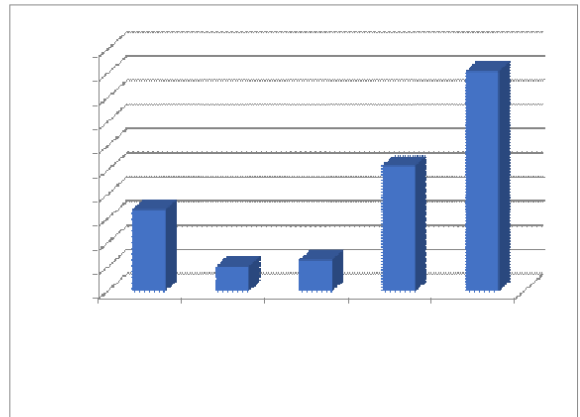
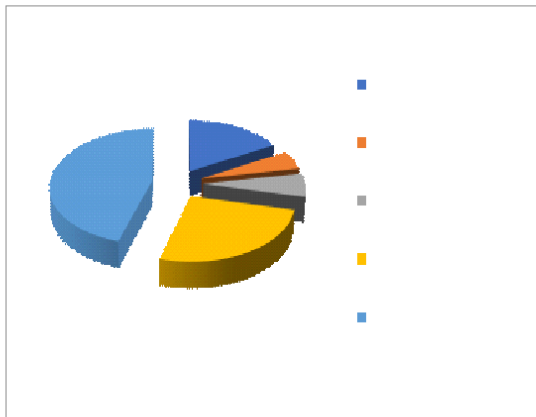
### Resultados de la pregunta 4

La inscripción facultativa en el Colegio de Abogados de Lima para el ejercicio de la profesión de abogado, perjudica el accionar ético del abogado.

4

|   |                                | Nº |         |
|---|--------------------------------|----|---------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 13 | 16,90%  |
| 4 | De acuerdo                     | 4  | 5,19%   |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 5  | 6,49%   |
| 2 | En desacuerdo                  | 20 | 25,97%  |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 35 | 45,45%  |
|   | <b>TOTAL</b>                   | 77 | 100,00% |

La inscripción facultativa en el Colegio de Abogados de Lima para el ejercicio de la profesión de abogado, perjudica el accionar ético del abogado.



### Interpretación analítica

El 45.45% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 25.97% señala que está en desacuerdo, el 16.90% está totalmente de acuerdo, el 6.49% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 5.19% está de acuerdo.

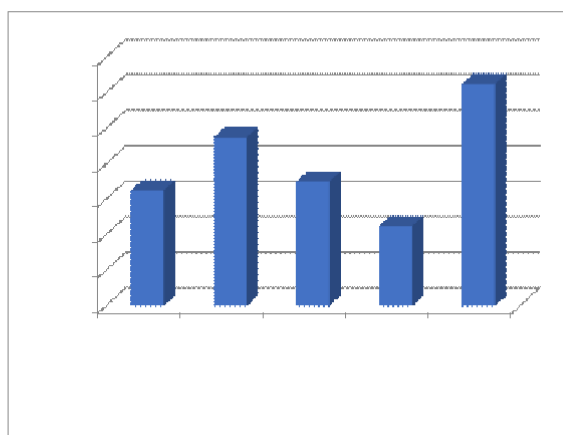
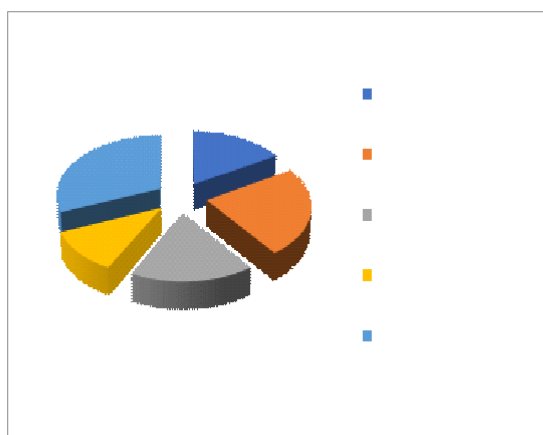
### Resultados de la pregunta 5

La Corte Superior de Justicia de Lima se puede encargar del accionar ético del abogado.

5

|   |                                | N° |         |
|---|--------------------------------|----|---------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 13 | 16.25%  |
| 4 | De acuerdo                     | 19 | 23.75%  |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 14 | 17.50%  |
| 2 | En desacuerdo                  | 9  | 11.25%  |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 25 | 31.25%  |
|   | <b>TOTAL</b>                   | 80 | 100.00% |

La Corte Superior de Justicia de Lima se puede encargar del accionar ético del abogado.



### Interpretación analítica

El 31.25% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 23.75% señala que está de acuerdo, el 17.50% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 16.25% está totalmente de acuerdo y el 11.25% está en desacuerdo.

### Resultados de la pregunta 6

La Corte Superior de Justicia de Lima se puede encargar de la capacitación profesional del abogado.

6

|   |                                | N° |         |
|---|--------------------------------|----|---------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 13 | 16.25%  |
| 4 | De acuerdo                     | 25 | 31.25%  |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 13 | 16.25%  |
| 2 | En desacuerdo                  | 8  | 10.00%  |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 21 | 26.25%  |
|   | <b>TOTAL</b>                   | 80 | 100.00% |

43

La Corte Superior de Justicia de Lima se puede encargar de la capacitación profesional del abogado.

### Interpretación analítica

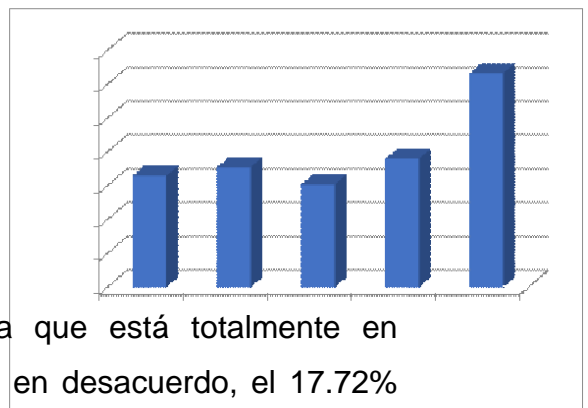
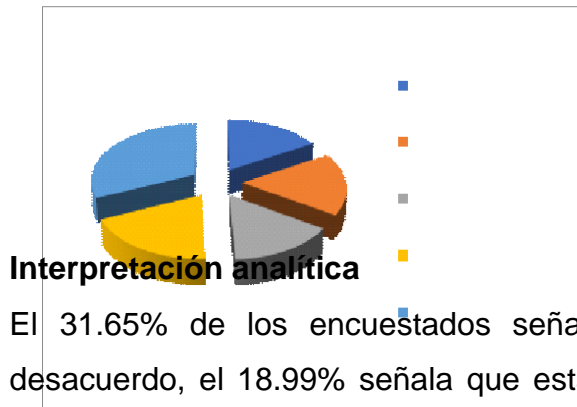
El 31.25% de los encuestados señala que está de acuerdo, el 26.25% señala que está totalmente en desacuerdo, el 16.25% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 16.25% está totalmente de acuerdo y el 10% está en desacuerdo.

### Resultados de la pregunta 7

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima se puede considerar como un doble registro para el ejercicio de la profesión de abogado, teniendo en cuenta que existe una inscripción previa en la Corte Superior de Justicia de Lima.

| 7 |                                | N° |         |
|---|--------------------------------|----|---------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 13 | 16.46%  |
| 4 | De acuerdo                     | 14 | 17.72%  |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 12 | 15.18%  |
| 2 | En desacuerdo                  | 15 | 18.99%  |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 25 | 31.65%  |
|   | TOTAL                          | 79 | 100.00% |

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima se puede considerar como un doble registro para el ejercicio de la profesión de abogado, teniendo en cuenta que existe una inscripción previa en la Corte Superior de Justicia de Lima.



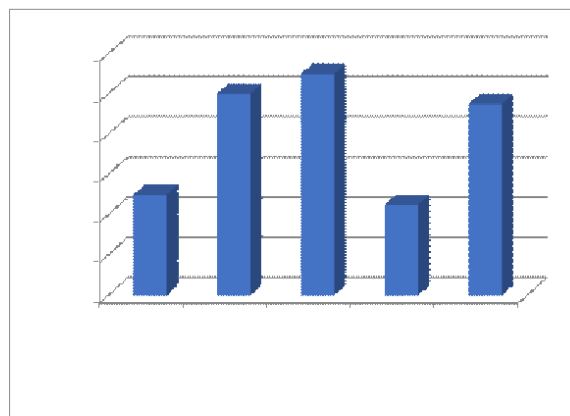
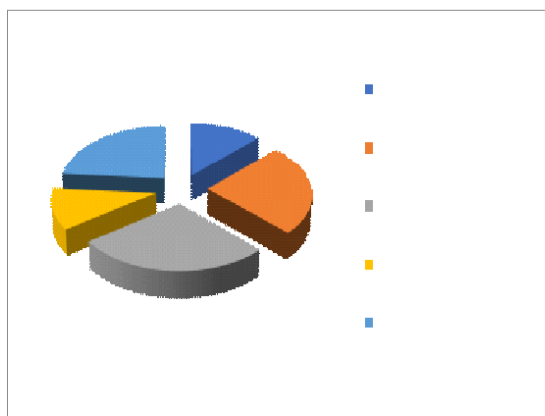
está de acuerdo, el 16.46% está totalmente de acuerdo y el 15.18% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

### Resultados de la pregunta 8

El colegio de Abogados de Lima no capacita y/o actualiza a los abogados para el ejercicio de la profesión en forma permanente.

| 8 |                                | N°        |                |
|---|--------------------------------|-----------|----------------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 10        | 12.50%         |
| 4 | De acuerdo                     | 20        | 25.00%         |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 22        | 27.50%         |
| 2 | En desacuerdo                  | 9         | 11.25%         |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 19        | 23.75%         |
|   | <b>TOTAL</b>                   | <b>80</b> | <b>100.00%</b> |

El Colegio de Abogados de Lima, no capacita y/o actualiza a los abogados para el ejercicio de la profesión en forma permanente.



### Interpretación analítica

El 27.50% de los encuestados señala que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 25% señala que está de acuerdo, el 23.75% señala

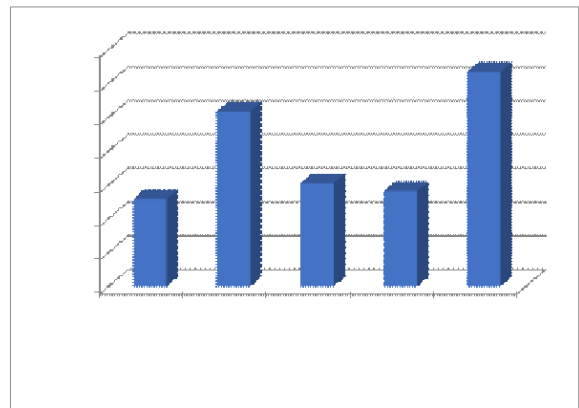
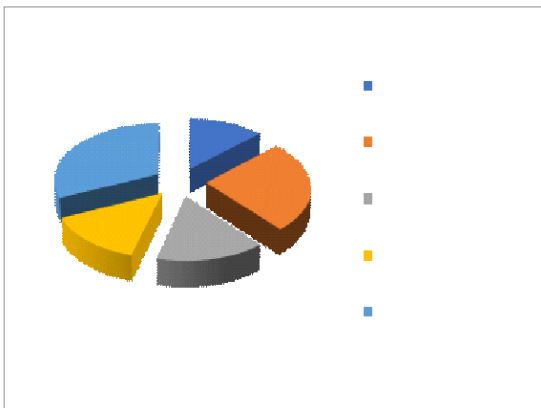
que está totalmente en desacuerdo, el 12.50%, está totalmente de acuerdo y el 11.25% está en desacuerdo.

### Resultados de la pregunta 9

La capacitación profesional del abogado debe de ser evaluada por el Colegio de Abogados de Lima.

| 9            |                                | N°        |                |
|--------------|--------------------------------|-----------|----------------|
| 5            | Totalmente de acuerdo          | 11        | 12.94%         |
| 4            | De acuerdo                     | 22        | 25.88%         |
| 3            | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 13        | 15.29%         |
| 2            | En desacuerdo                  | 12        | 14.12%         |
| 1            | Totalmente en desacuerdo       | 27        | 31.77%         |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>85</b> | <b>100.00%</b> |

La capacitación profesional del abogado debe ser evaluada por el Colegio de Abogados de Lima



### Interpretación analítica

El 31.77% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 25.88% señala que está de acuerdo, el 15.29% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 14.12% está en desacuerdo y el 12.94% está totalmente de acuerdo

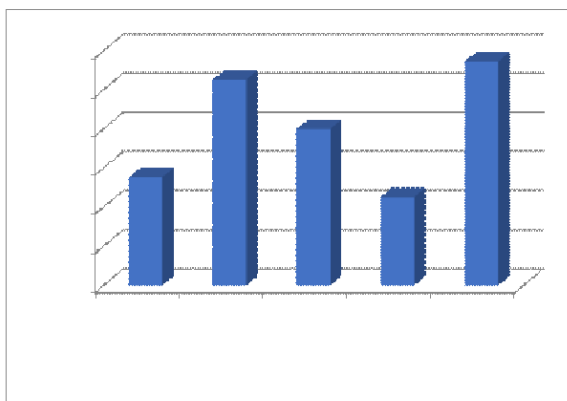
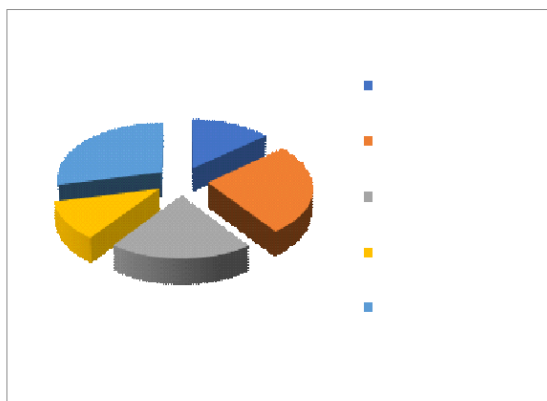
## Resultados de la pregunta 10

La inscripción facultativa del abogado en el Colegio de Abogados de Lima permitirá mejorar los servicios de capacitación que ofrece el Colegio a los abogados.

10

|   |                                | N° |         |
|---|--------------------------------|----|---------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 11 | 13.80%  |
| 4 | De acuerdo                     | 21 | 26.30%  |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 16 | 20.00%  |
| 2 | En desacuerdo                  | 9  | 11.30%  |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 23 | 28.60%  |
|   | TOTAL                          | 80 | 100.00% |

La inscripción facultativa del abogado en el Colegio de Abogados de Lima, permitirá mejorar los servicios de capacitación que ofrece el Colegio a los abogados.



## Interpretación analítica

El 28.60% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 26.30% señala que está de acuerdo, el 20% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 13.80% está totalmente de acuerdo y el 11.30% está en desacuerdo.

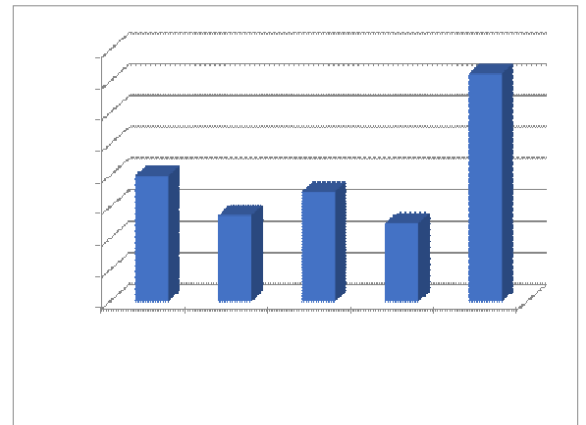
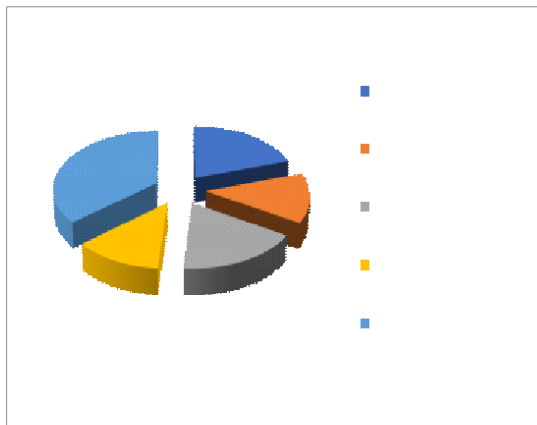
## Resultados de la pregunta 11

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima debe de ser facultativa, sólo para los nuevos abogados.

**11**

|   |                                | N°        |                |
|---|--------------------------------|-----------|----------------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 16        | 20.00%         |
| 4 | De acuerdo                     | 11        | 13.75%         |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 14        | 17.50%         |
| 2 | En desacuerdo                  | 10        | 12.50%         |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 29        | 36.25%         |
|   | <b>TOTAL</b>                   | <b>80</b> | <b>100.00%</b> |

La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima debe de ser facultativa, sólo para los nuevos abogados.



### Interpretación analítica

El 36.25% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 20% señala que está totalmente de acuerdo, el 17.50% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 13.75% está de acuerdo y el 12.50% está en desacuerdo.

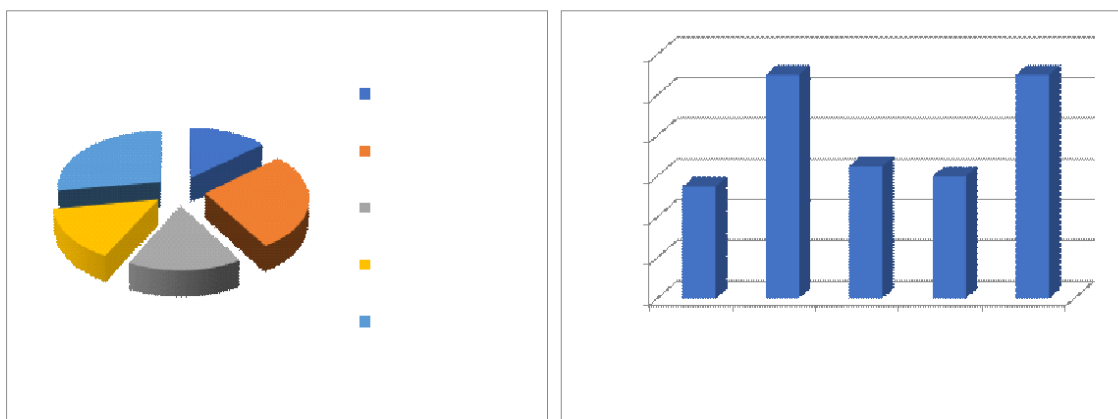
### Resultados de la pregunta 12

La conducta ética del abogado puede ser evaluada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

12

|   |                                | N° |         |
|---|--------------------------------|----|---------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 11 | 13.75%  |
| 4 | De acuerdo                     | 22 | 27.50%  |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 13 | 16.25%  |
| 2 | En desacuerdo                  | 12 | 15.00%  |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 22 | 27.50%  |
|   | TOTAL                          | 80 | 100.00% |

La conducta ética del abogado, puede ser evaluada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



### Interpretación analítica

El 27.50% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 27.50% señala que está de acuerdo, el 16.25% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 15% está en desacuerdo y el 13.75% está totalmente de acuerdo.

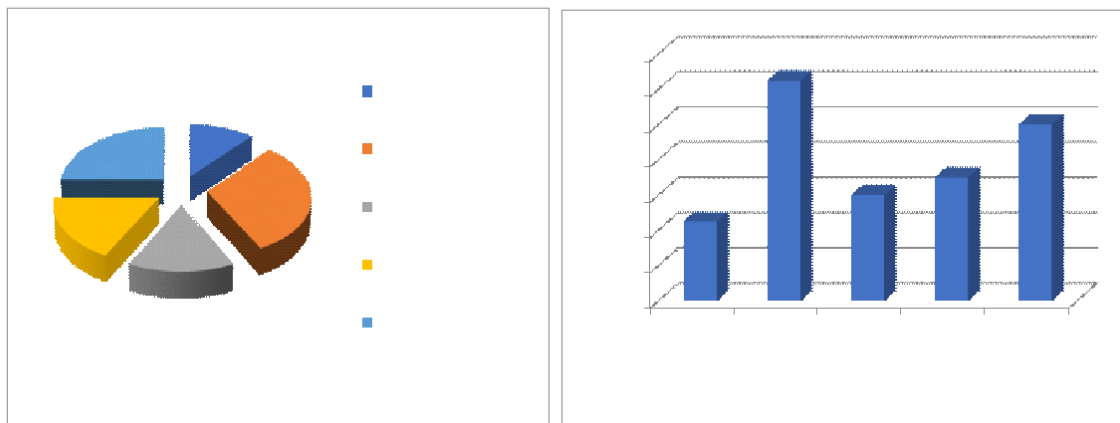
### Resultados de la pregunta 13

La conducta profesional y ética del abogado puede ser evaluada por la Corte Superior de Justicia de Lima.

13

|   |                                | N° |         |
|---|--------------------------------|----|---------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 9  | 11.25%  |
| 4 | De acuerdo                     | 25 | 31.25%  |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 12 | 15.00%  |
| 2 | En desacuerdo                  | 14 | 17.50%  |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 20 | 25.00%  |
|   | TOTAL                          | 80 | 100.00% |

La conducta profesional y ética del abogado puede ser evaluada por la Corte Superior de Justicia de Lima.



### Interpretación analítica

El 31.25% de los encuestados señala que está de acuerdo, el 25% señala que está totalmente de acuerdo, el 17.50% está en desacuerdo, el 15% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 11.25% está totalmente de acuerdo.

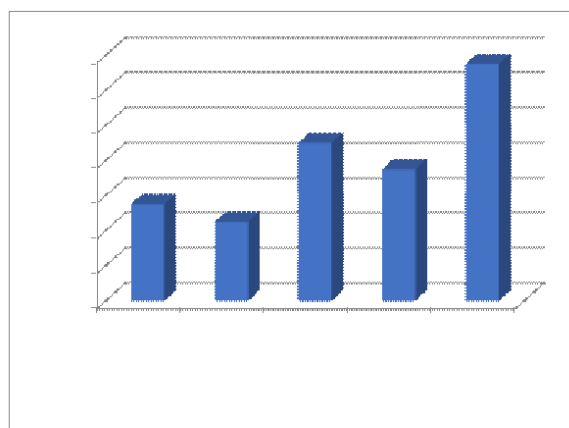
### Resultados de la pregunta 14

La inscripción facultativa del abogado en el Colegio de Abogados de Lima hará difícil evaluar el aspecto deontológico del abogado.

14

|   |                                | N°        |                |
|---|--------------------------------|-----------|----------------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 11        | 13.75%         |
| 4 | De acuerdo                     | 9         | 11.25%         |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 18        | 22.50%         |
| 2 | En desacuerdo                  | 15        | 18.75%         |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 27        | 33.75%         |
|   | <b>TOTAL</b>                   | <b>80</b> | <b>100.00%</b> |

La inscripción facultativa del abogado en el Colegio de Abogados de Lima, hará difícil evaluar el aspecto deontológico del abogado.



### Interpretación analítica

El 33.75% de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo, el 22.50% señala que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 18.75% está en desacuerdo, el 13.75% está totalmente de acuerdo y el 11.25% está de acuerdo.

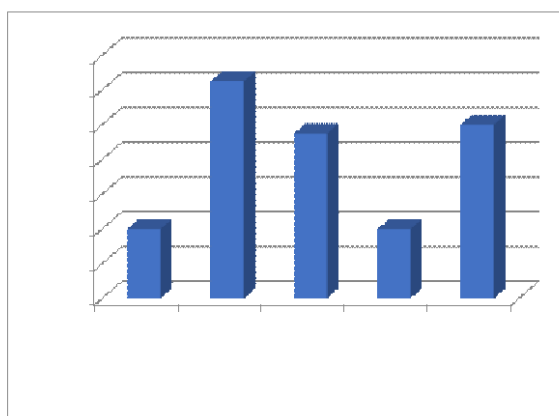
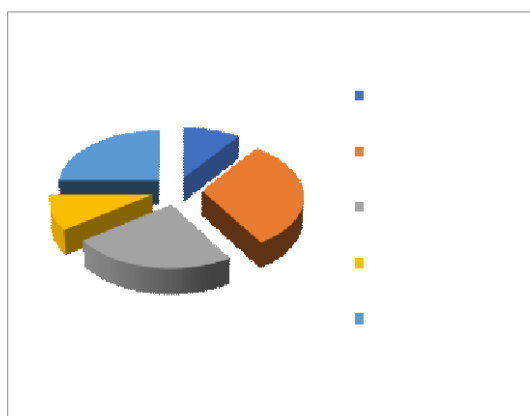
### Resultados de la pregunta 15

La inscripción facultativa del abogado en el Colegio de Abogados de Lima no repercutirá en su capacitación profesional o deontológica

15

|   |                                | N' |         |
|---|--------------------------------|----|---------|
| 5 | Totalmente de acuerdo          | 8  | 10.00%  |
| 4 | De acuerdo                     | 25 | 31.25%  |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 19 | 23.75%  |
| 2 | En desacuerdo                  | 8  | 10.00%  |
| 1 | Totalmente en desacuerdo       | 20 | 25.00%  |
|   | TOTAL                          | 80 | 100.00% |

La inscripción facultativa del abogado en el Colegio de Abogados de Lima, no repercutirá en su capacitación profesional ó deontológica.



### Interpretación analítica

El 31.25% de los encuestados señala que está de acuerdo, el 25% señala que está totalmente de acuerdo, el 23.75% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 10% está en desacuerdo y el 10% está totalmente de acuerdo

## **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Discusión**

De acuerdo a la parte final del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, la ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria. La ley 1367 señala que la colegiación en el Colegio de Abogados de Lima es obligatoria, luego de cumplir determinados requisitos, La discusión es si para ejercer la profesión de abogado en Lima debe de ser obligatoria o facultativa la inscripción o matrícula en el Colegio de Abogados de Lima, lo cual significa una modificación de la ley, por lo que se efectuó la encuesta entre los abogados inscritos con 10 años como mínimo en el Colegio de Abogados de Lima. Los resultados provienen de la constatación obtenida en el proceso de prueba de hipótesis, para determinar si la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima debe de ser facultativa u obligatoria para todos los abogados o sólo para los nuevos abogados, un 37.5% de los encuestados está de acuerdo o totalmente de acuerdo que sea facultativa la inscripción para todos los abogados. Lo cierto es, que cuando en la encuesta se afirmó que la inscripción facultativa en el CAL perjudica la capacitación profesional del abogado el 63.75% estaba en desacuerdo o totalmente en desacuerdo y finalmente cuando se señaló que la inscripción facultativa en el Colegio de Abogados de Lima para el ejercicio de la profesión de abogado perjudica el accionar ético del abogado, el 71.42 % estaba en desacuerdo o totalmente en desacuerdo. Los objetivos de la investigación , se propuso como objetivo general, determinar de qué manera la obligatoriedad del registro en el Colegio de Abogados de Lima, con la subsistencia del registro realizado en la Corte Superior de Lima, afecta el derecho al libre ejercicio de la profesión; y como objetivos específicos primero, determinar si para desempeñarse como abogado se requiere el título habilitante expedido por una Universidad, su inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima y la inscripción en el 55/65 Colegio de Abogados de Lima. Nuestro objetivo específico segundo es determinar de qué manera la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima,

para desempeñar el ejercicio profesional de abogado debe de tener carácter facultativo u obligatorio. Se han efectuado encuestas a 80 abogados con más de 10 años de inscritos en el Colegio de Abogados de Lima, recolectado información importante, ya que la mayoría considera que la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima debe de ser facultativa.

5.2. Conclusiones Se ha podido establecer mediante el proceso metodológico y la prueba de hipótesis de la investigación los siguientes resultados:

**PRIMERA:** Luego de realizada la investigación se concluye que la obligatoriedad del registro de colegiatura en el Colegio de Abogados de Lima afecta el libre ejercicio de la profesión en Lima 2020-2022.

**SEGUNDA:** Luego de realizada la investigación se concluye que la inscripción en los Colegios de Abogados debe de ser facultativa para el desempeño profesional para todos los abogados, toda vez que ya existe un registro en la Corte Superior de Justicia de Lima, por lo que la duplicidad no tendría objeto.

**TERCERA:** Luego de realizada la investigación se concluye que La inscripción en los Colegios de Abogados debe ser facultativa para el desempeño profesional de los abogados recién graduados, toda vez que ya existe un registro en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**CUARTA:** Luego de realizada la investigación se concluye que, a obligatoriedad de la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, para ejercer la profesión del abogado, debe de ser estudiada y analizada con 56/65 seriedad y dejar que el Colegio de Abogados de Lima, así como los otros colegios de Abogados y de todas las profesiones sean personas jurídicas de derecho privado y con una inscripción facultativa de los abogados.

**QUINTA:** Luego de realizada la investigación se concluye que El 40% de los abogados encuestados está de acuerdo o totalmente de acuerdo, que, si la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima fuera facultativa, los servicios que ofrece el Colegio mejorarían

### **5.3. Recomendaciones**

**PRIMERA:** Que se modifique el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, considerando a los colegios profesionales como personas jurídicas autónomas de derecho privado y no con personería de derecho público.

**SEGUNDA :** Que la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, debe de ser facultativa para el ejercicio profesional del abogado, para lo cual se debe de modificar la ley de creación del CAL, correspondiendo al Congreso de la República dictar la ley modificatoria.

**TERCERA:** Que la inscripción facultativa en el Colegio de Abogados de Lima, permita a la Directiva de CAL replantear los servicios que ofrece a los colegiados, lo cual hará que los abogados se inscriban voluntariamente, porque saben que al colegiarse recibirán buenos servicios.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Referencias Bibliográficas

Beltrán, (2020) Repositorio Universidad Autónoma de Bucaramanga Colombia, <https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/7171>

“Responsabilidad civil derivada del ejercicio de la profesión de abogado en Colombia: caracterización de las obligaciones profesionales específicas y de sus formas de incumplimiento”

Berni (2019) Repositorio de la Universidad de Manizales Colombia, <https://ridum.umanizales.edu.co/emlui/handle/20.500.12746/4403>

”La abogacía y la ética. factores que impiden el actuar ético del abogado en su ejercicio profesional a la luz de la ley 1123 de 2007 en el departamento de Caldas – Colombia para los años 2014 y 2015”.

Constitución Política del Perú del año 1993 [Informes y publicaciones - Presidencia de la República del Perú - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe)

Cribillero (2020) Repositorio Universidad Católica del Perú, <https://teis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/18986>

“Reflexiones sobre la labor de los Colegios de Abogados y el rol de la colegiatura en el ejercicio de la abogacía”.

Domínguez y Corral , Revista del Abogado –Chile [https://colegioabogados.cl/wp-content/uploads/2021/07/Colegiatura-](https://colegioabogados.cl/wp-content/uploads/2021/07/Colegiatura-Obligatoria-Revista-80)

[Obligatoria-Revista-80](https://colegioabogados.cl/wp-content/uploads/2021/07/Colegiatura-Obligatoria-Revista-80) Colegiatura Obligatoria ¿Mayor control ético o coacción de la libertad?

El Observador, 30 de marzo del 2017 <https://www.eobservador.com> [El Colegio de Abogados reclama que su profesión esté regulada por ley \(eobservador.com.uy\)](https://www.eobservador.com)

Hernández (2022) Metodología de la Investigación, Sexta edición. [www.uncuyo.edu.ar/ices/libro-metodologia-de-la-investigacion-6ta-edicion](http://www.uncuyo.edu.ar/ices/libro-metodologia-de-la-investigacion-6ta-edicion)

Martínez, (2021) Repositorio Universidad Nacional de México, <https://ru.dgb.unam.mx/handle/20.500.14330/tes01000813081> “La Obligatoriedad en la Colegiación de Abogados para garantizar la Defensa Técnica en el Sistema Acusatorio Adversarial Mexicano Obligatoriedad de la colegiación profesional “

Miranda, (2021), Repositorio Universidad de Chile, <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/180828> “La Profesión Legal y los Colegios de Abogados desde una perspectiva comparada”.

Patiño (2017), Repositorio Universidad Panamericana de México, up.edu.mx <https://virtual.up.edu.mx/p/maestriaenderecho> “Hacia la Colegiación Obligatoria de Abogados en México, ¿Colegiación Para Todos?”.

Torres (2019) Repositorio Universidad San Martín de Porres , <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/5654> “La necesidad de garantizar la deontología jurídica para contribuir a hacer efectivo el derecho de defensa de los justiciables”.

Valverde (2021) Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú , <https://teis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12464/19961> La función administrativa y los Colegios Profesionales: Análisis de las modalidades de colegiatura en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Vignolo (2022) Repositorio Institucional Pontificia Universidad Católica del Perú, <https://repositorio.pucp.edu.pe/handle/1234.56789/174014> Revista de Derecho Administrativo N° 17 (2019) “INDECOPI vs. CAL: cuando las barreras burocráticas las crea e impone tu propio colegio profesional”.

## **ANEXOS**

**ANEXO 1 – Matriz de Consistencia**

TITULO:  
**OBLIGATORIEDAD DE REGISTRO EN EL COLEGIO PROFESIONAL – COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN LIMA 2020-2022**

| PROBLEMA   | OBJETIVOS   | HIPÓTESIS  |
|--|---|--|
| <b>Problema General</b>  | <b>Objetivo General:</b>  | <b>Hipótesis General</b>   |
| ¿ DE QUÉ MANERA LA OBLIGATORIEDAD DE REGISTRO DE COLEGIATURA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA AFECTA EL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN LIMA 2020-2022 ? | DETERMINAR DE QUÉ MANERA LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE COLEGIATURA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA AFECTA EL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN LIMA 2020 – 2022  | LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE COLEGIATURA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA AFECTA EL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN LIMA 2020-2022 .  |
| <b>Problemas Específicos</b>   | <b>Objetivo Específico</b>  | <b>Hipótesis específica</b>  |
| DEBE DE SER OBLIGATORIA O FACULTATIVA LA INSCRIPCIÓN EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA PARA DESEMPEÑAR EL EJERCICIO PROFESIONAL DE ABOGADO.                  | DETERMINAR SI PARA DESEMPEÑARSE COMO ABOGADO SE REQUIERE EL TÍTULO HABILITANTE POR UNA UNIVERSIDAD, SU INSCRIPCIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Y LA INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA. | LA INSCRIPCIÓN EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA DEBE DE SER FACULTATIVA PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE ABOGADO, PORQUE YA EXISTE UN REGISTRO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA |

## ANEXO 2 CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación está desarrollada por **HAYDEE EMILIA BALVÍN BENITES Y OSCAR BENJAMÍN DÍAZ PASCUAL**, El objetivo de esta investigación es determinar **DE QUÉ MANERA LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, CON LA SUBSISTENCIA DEL REGISTRO REALIZADO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, ES UN DOBLE REGISTRO QUE AFECTA EL DERECHO AL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitará responder una lista de preguntas. El tiempo estimado es de 20 minutos. La participación en esta investigación es rigurosamente voluntaria donde los participantes no se verán expuestos a ningún riesgo toda vez que la información será **anónima** y sólo se empleará con fines de investigación. No recibirán ningún beneficio ni incentivo económico por la participación en el presente estudio.

El participante no estará expuesto a ningún riesgo o acción de intervención directa, además ante la situación de emergencia nacional la realización de la presente encuesta podrá ser de forma virtual. Los beneficios del participante están en relación a su contribución al estudio, cuyos resultados podrán favorecer a la elaboración de propuestas de solución que permitan alcanzar progresivamente la eficacia de la reparación civil en los procesos penales por delitos ambientales.

Si tiene alguna duda sobre la investigación podrá hacer la consulta en cualquier momento de su participación al teléfono 998568479 o vía correo electrónico [oscardiaz9591@hotmail.com](mailto:oscardiaz9591@hotmail.com). Asimismo, cuando crea conveniente podrá retirarse del estudio sin que esto perjudique a su persona. Si alguna pregunta es incómoda para Usted, podrá comunicarlo al investigador.

Desde luego, se agradece su participación

### ANEXO 3 CUESTIONARIO DE ENCUESTA

La presente investigación está desarrollada por **HAYDEE EMILIA BALVÍN BENITES Y OSCAR BENJAMÍN DÍAZ PASCUAL**, El objetivo de esta investigación es determinar **DE QUÉ MANERA LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, CON LA SUBSISTENCIA DEL REGISTRO REALIZADO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, ES UN DOBLE REGISTRO QUE AFECTA EL DERECHO AL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

|                       |            |                                |               |                          |
|-----------------------|------------|--------------------------------|---------------|--------------------------|
| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
| 5                     | 4          | 3                              | 2             | 1                        |

| N° | VARIABLE 1  | ESCALA |   |   |   |   |
|----|---|--------|---|---|---|---|
|    |   | 5      | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1  | Para desempeñar el ejercicio profesional de abogado, es suficiente el título habilitante expedido por una Universidad, toda vez que el título es expedido a nombre de la Nación.  |        |   |   |   |   |
| 2  | Para desempeñar el ejercicio profesional de abogado, además del título habilitante expedido por una Universidad, es necesaria la inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima.  |        |   |   |   |   |
| 3  | Para desempeñar el ejercicio profesional de abogado, además del título habilitante expedido por una Universidad, es necesaria la inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima y la inscripción en el Colegio de Abogados de Lima. |        |   |   |   |   |
| 4  | La inscripción del abogado, sólo en la Corte Superior de justicia de Lima, garantiza una mejor capacitación profesional y un mejor accionar ético del abogado   |        |   |   |   |   |
| 5  | La inscripción del abogado, sólo en el Colegio de Abogados de Lima, garantiza una mejor capacitación profesional y un mejor accionar ético del abogado.   |        |   |   |   |   |
| 6  | La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima y en el Colegio de Abogados de Lima,  |        |   |   |   |   |

|                   |  |  |  |  |  |  |
|-------------------|--|--|--|--|--|--|
|                   | garantizan una mejor capacitación profesional y un mejor accionar ético del abogado.   |  |  |  |  |  |
| 7                 | La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, no es una inscripción adicional a la inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima, sino necesaria para el ejercicio profesional del abogado. |  |  |  |  |  |
| 8                 | La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, debe de ser obligatoria para el ejercicio profesional del abogado.   |  |  |  |  |  |
| 9                 | La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima, debe de ser obligatoria para el ejercicio de la profesión de abogado.   |  |  |  |  |  |
| 10                | La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima, para ejercer la profesión de abogado en dicha Corte, no es una barrera burocrática que limita el ejercicio profesional del abogado.           |  |  |  |  |  |
| 11                | La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, debe de ser obligatoria sólo para los abogados litigantes.   |  |  |  |  |  |
| 12                | La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, debe de ser obligatoria para el ejercicio de la profesión de los abogados que laboran en la administración pública.                                  |  |  |  |  |  |
| 13                | La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima, debe ser suficiente para el ejercicio de la profesión de los abogados litigantes.   |  |  |  |  |  |
| 14                | El Colegio de Abogados de Lima, cumple un rol importante en el desempeño del abogado, gracias a su constante capacitación profesional.   |  |  |  |  |  |
| 15                | La obligatoriedad en la inscripción del abogado en el Colegio de Abogados de Lima, permite que la institución cumpla sus funciones gracias a las cuotas mensuales que paga el abogado.                 |  |  |  |  |  |
| <b>VARIABLE 2</b> |  |  |  |  |  |  |
| 1                 | La inscripción en la Corte Superior de Justicia de Lima, debe de ser facultativa para el ejercicio de la profesión de abogado.   |  |  |  |  |  |
| 2                 | La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, debe de ser facultativa para el ejercicio de la profesión de abogado.  |  |  |  |  |  |
| 3                 | La inscripción facultativa en el Colegio de Abogados de Lima, para el ejercicio de la profesión de abogado, perjudica la capacitación profesional del abogado.   |  |  |  |  |  |
| 4                 | La inscripción facultativa en el Colegio de Abogados de Lima, para el ejercicio de la profesión  |  |  |  |  |  |

|    |   |  |  |  |  |  |
|----|---|--|--|--|--|--|
|    | de abogado, perjudica el accionar ético del abogado.  |  |  |  |  |  |
| 5  | La Corte Superior de Justicia de Lima, se puede encargar del accionar ético del abogado.  |  |  |  |  |  |
| 6  | La Corte Superior de Justicia de Lima, se puede encargar de la capacitación profesional del abogado.  |  |  |  |  |  |
| 7  | La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima, se puede considerar como un doble registro para el ejercicio de la profesión de abogado, teniendo en cuenta que existe una inscripción previa en la Corte Superior de Justicia de Lima. |  |  |  |  |  |
| 8  | El Colegio de Abogados de Lima, no capacita y/o actualiza a los abogados para el ejercicio de la profesión en forma permanente.   |  |  |  |  |  |
| 9  | La capacitación profesional del abogado debe ser evaluada por el Colegio de Abogados de Lima.   |  |  |  |  |  |
| 10 | La inscripción facultativa del abogado en el Colegio de Abogados de Lima, permitirá mejorar los servicios que ofrece el Colegio a los abogados.   |  |  |  |  |  |
| 11 | La inscripción en el Colegio de Abogados de Lima debe de ser facultativa, sólo para los nuevos abogados.  |  |  |  |  |  |
| 12 | La conducta ética del abogado, puede ser evaluada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.   |  |  |  |  |  |
| 13 | La conducta profesional y ética del abogado puede ser evaluada por la Corte Superior de Justicia de Lima.   |  |  |  |  |  |
| 14 | La inscripción facultativa del abogado en el Colegio de Abogados de Lima, hará difícil evaluar el aspecto deontológico del abogado.   |  |  |  |  |  |
| 15 | La inscripción facultativa del abogado en el Colegio de Abogados de Lima, no repercutirá en su capacitación profesional o deontológica.   |  |  |  |  |  |



